BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Lunes 31 de Enero de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6611

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Comisión Nacional del Centenario. — Se designa al General José I. Garmendia como miembro de ella.

Buenos Aires, Enero 25 de 1916.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro de la Comisión Nacional del Centenario de la Independencia, al Sr. General don José Ignacio Garmendia, en reemplazo del doctor Manuel I. Estévez, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Alvarez de Vignola Angela. — Pedido de pensión desestimado

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915.

Exp. 7358-V. — Vistos los antecedentes agregados a este expediente, promovido por Dª. Angela Alvarez de Vignola, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Alejandro Vignola, con el objeto de obtener la pensión que acuerda el artículo de la Ley 4349, y

Resultando:

Que se ha comprobado de acuerdo con las prescripciones del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, que el causante prestó más de 17 años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que resulta igualmente acreditada la personería de la recurrente y el carácter con que se ha apersonado en la demanda de la pensión, y

Considerando:

Que estas probanzas harían admisible la petición de la Sra. Alvarez de Vignola, a no mediar la circunstancia de que sus nupcias con el causante tuvieron lugar en artículo de muerte.

Que en efecto, de los términos de la partida agregada al expediente, resulta que el matrimonio se celebró el 11 de Septiembre de 1914, y que según el testimonio de la declaratoria de herederos que consta en el mismo, el deceso de Vignola ocurrió al siguiente día.

Que atento los términos del Art. 47 de la Ley 4349, procede desechar este pedido de pensión, por cuanto de los documentos agregados, resulta evidente en este caso el propósito de obtener una pensión, en condiciones contrarias a los fines que determinaron al legislador a velar por la suerte de los herederos del empleado o jubilado que falleciera.

Que la Ley de Jubilaciones y Pensiones, coincidiendo con las disposiciones de la Ley Civil, ha limitado el beneficio de la pensión a los que, en razón de la comunidad de vida y coparticipación en las exigencias del hogar, merecen la protección a que obliga el posible desequilibrio que origine la desaparición de la cabeza principal de la familia.

Que la documentación a que se hace referencia concurre afirmar el concepto de que en este caso se pretendé alterar los fines de la previsión que inspiran y fundamentan toda legislación de pensiones, desde que la relación que aduce la solicitante, ha tenido una breve duración de horas.

Que siendo de aplicación el artículo 47 de la ley referida, y estando probadas las circunstancias que concurren a prevenir a los subscriptos respecto a un abuso inequívoco,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión formulado por Dª. Angela Alvarez de Vignola, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos del Rosario, don Alejandro Vignola.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 57 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1915.

Exmo. Señor:

No estando la postulante comprendida en los términos del Art. 47 de la Ley 4349, dado que su viudedad con el causante, data de una fecha muy posterior a los cinco años de que habla aquella disposición, creo que debe confirmarse, en todas sus partes, la resolución de la Junta, que antecede. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Enero 25 de 1916.

58

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 10 de Diciembre, desestimando el pedido de pensión formulado por Dª. Angela Alvarez de Vignola, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos del Rosario, D. Alejandro Vignola; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. HORACIO CALDERÓN. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO.

Casa de Moneda. — Autorización para modificar un contrato

Buenos Aires, Enero 25 de 1916.

Exp. 1795-C-1915. — 48-V. — Visto que la Dirección de la Casa de Moneda se dirige al Ministerio de Hacienda solicitando autorización para aceptar la propuesta de la Sociedad Anónima Cartiere Pietro Miliani, de Italia, referente a la modificación de los Arts. 3º y 20 del contrato celebrado entre la Casa de Moneda y la Sociedad Anónima nombrada (aprobado en Acuerdo General de Ministros fecha 12 de Marzo próximo pasado), para la provisión de mil resmas de papel Nº 50, afiligranado, para la impresión de estampillas postales, y

Considerando:

Que tanto la Casa de Moneda como la Contaduría General, se expiden en sentido favorable a la propuesta de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Casa de Moneda para que modifique en el sentido que expresan las constancias de fojas I, VII, VIII y IX de estas actuaciones, los Arts. 3º y 20 del contrato mencionado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, pase a la Casa de Moneda, para su cumplimiento, y fecho, vuelva para su aprobación y efectos ulteriores.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. HORACIO CALDERÓN. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO.

Casa de Moneda. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Enero 26 de 1916.

Exp. 1323-C-1915. — 47-V. — Visto que la Dirección de la Casa de Moneda se dirige al Ministerio de Hacienda, pidiendo se apruebe el contrato que, en virtud de la autorización conferida por el Acuerdo de fecha 20 de Noviembre de 1915, ha celebrado con la Sociedad Anónima Cartiere Pietro Miliani, de Italia, para la provisión de los papeles Nos. 4, 5 y 6, destinados a la impresión de estampillas fiscales, valores de impuestos internos y patentes, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, corresponde prestar la aprobación solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ce-

brado entre la Dirección de la Casa de Moneda y el representante de la Sociedad Anónima Cartiere Pietro Miliani, de Italia, con fecha 10 de Diciembre de 1915, en virtud de la autorización conferida por el Acuerdo de 23 de noviembre del mismo año, referente a la adquisición de los papeles mencionados en el preámbulo del presente Acuerdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ÁNGEL P. ALLARIA.

Chantemps Alejo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 25 de 1916.

Exp. 103-I-1916. — 22-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Alejo Chantemps, hasta obtener el pago de la suma de ($ 234,30 m/n) doscientos treinta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 16 de 1914.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

García Hnos. y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 25 de 1916.

Exp. 82-I-1916. — 21-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de San Juan, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Sres. García Hermanos y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración de fecha 28 de Agosto de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Giovanetti José Juan. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Enero 20 de 1916.

Exp. 6502-G-1915. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Juan Giovanetti, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; atentos los antecedentes acumulados y de los cuales,

Resulta:

Que el recurrente presta servicios en las Obras Sanitarias de la Nación, desde el 23 de Enero de 1892 hasta el 30 de Junio ppdo., o sea durante 23 años, 5 meses y 8 días.

Que por información sumaria producida ante juez competente, se reconocen al peticionante servicios prestados en el Ferrocarril del Oeste desde el año 1884 hasta el año 1890, tiempo que se pretende hacer valer, a los fines de la pasividad.

Que de las constancias de autos, queda comprobado que el Ferrocarril del Oeste fué de propiedad de la Provincia de Buenos Aires hasta el 30 de Junio de 1890, fecha en que fué enajenado a la empresa que actualmente lo explota, y

Considerando:

Que la Ley 4349 y sus complementarias, limita sus beneficios y obligaciones para el personal de la Administración Nacional, y cuya totalidad de servicios se hayan prestado en dependencias de la misma.

Que el recurrente sólo comprueba 23 años de servicios nacionales, tiempo insuficiente para adquirir derechos a la jubilación prevista por el Art. 1º de la Ley 6007.

Que los servicios prestados en el Ferrocarril del Oeste durante el lapso de tiempo comprendido entre el 1º de Enero de 1884 y 30 de Junio de 1890, son de carácter provincial, y excluídos de los beneficios establecidos por las leyes citadas, conforme a lo dispuesto por el Art. 58 de la 4349.

Que no existe ley ni disposición gubernativa alguna que autorice la computabilidad de los servicios prestados en los ferrocarriles que han pertenecido a la Provincia de Buenos Aires, y por el contrario, está vigente la prescripción del Art. 58 de la Ley 4349 recordado, que excluye de las previsiones de las mismas los servicios prestados en las administraciones de provincia.

Que, en consecuencia, y no alcanzando los servicios acreditados en autos al mínimum que origina el derecho a la jubilación,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. José Juan Giovanetti.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 57 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1915.

Excmo. Señor:

Por los fundamentos de la resolución de la Junta de Administración, creo que debe ser aprobada. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Enero 25 de 1916.

57. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Octubre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, D. José Juan Giovanetti; y de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina.
En Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ÁNGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Ley 3884. — Modificación del artículo 62 del Decreto Reglamentario

Buenos Aires, Enero 25 de 1916.

46. — V — Visto que según informes suministrados por el Control de Tabacos de la Administración General de Impuestos Internos, la práctica ha demostrado que resulta perjudicial la modificación que por Decreto de fecha 11 de Agosto de 1910, se introdujo al Art. 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 3884, por cuanto la franquicia del expendio de cigarrillos en cajas de cincuenta y cien, sin disminuir el consumo, ha ocasionado una sensible reducción de la renta por este concepto, y

Considerando:

Que es deber del Poder Administrador velar por la más completa integridad en la percepción de la renta, corrigiendo aquellas medidas que, aunque consideradas buenas en el momento en que fueron dictadas, la observancia de sus efectos en el terreno de los hechos, ha evidenciado la inconveniencia de su mantenimiento.

Que lo expuesto precedentemente, reconoce por causa la modificación introducida en el Art. 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 3884, efectuada por Decreto de 11 de Agosto de 1910, el que, al determinar como peso máximo de cada cigarrillo el de un gramo y medio (1 1/2), consintió que pudiera envasarse para el expendio en paquetes que exceden de 25 gramos cualquier cantidad de cigarrillos y pagarse el impuesto de acuerdo con el precio de venta del contenido total de cada envase, con prescindencia de la cantidad de paquetes de 25 gramos o fracción que pudieran estar contenidos en cada uno de aquellos envases.

Que los efectos perjudiciales de esa modificación para la renta, son susceptibles de neutralizarse sin alterar la forma de acondicionamiento del producto nacional para que pueda competir con su similar extranjero, con sólo determinar que el impuesto de cada caja que contenga cincuenta (50) y cien (100) cigarrillos, se valúe teniendo en cuenta la cantidad de paquetes de cigarrillos de 25 gramos o fracción que pueda contener cada caja y el impuesto por paquete, según el precio de venta de cada paquete.

Que la merma producida en el cuántum de este impuesto es tanto mayor cuanto más fina es la clase de cigarrillo, pues una caja de cien cigarrillos que se vende a pesos 0,45, paga pesos 0,15 de impuesto y estos mismos cigarrillos vendidos en paquetes de veinticinco gramos cada uno, se expenderían como mínimum al precio de diez centavos el paquete y pagarían el impuesto de tres y medio centavos por paquete, de modo que siendo de siete paquetes el contenido de la caja, (en el caso general de paquetes de catorce cigarrillos), el impuesto sería de veinticuatro y medio centavos en vez de quince, o sean nueve y medio centavos menos de impuesto.

Que la diferencia en contra del Fisco se acentúa mucho más todavía en las mejores clases de cigarrillos, teniéndose así que si los que actualmente se expenden en paquetes de catorce cigarrillos por veinte centavos ($ 0,20), se colocan en cajas de cien para venderlas a un peso ($ 1), con impuesto de veinticinco centavos ($ 0,25), como cada caja equivale a siete paquetes de catorce cigarrillos, a razón de siete centavos de impuesto por paquete sufragarían hoy, con arreglo a la ley, 49 centavos en vez de veinticinco (0,25) centavos que tributarían en cajas de cien con una diferencia de veinticuatro centavos ($ 0,24), en contra del Fisco en concepto de impuesto, pudiéndose repetir los ejemplos con arreglo al precio de venta por caja y por paquete de 25 gramos, respectivamente, para llegar a resultados análogos que evidencian la necesidad de subsanar un error que tan manifiesto desequilibrio produce a la renta.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 11 de Agosto de 1910.

Art. 2º Modifícase el Art. 62, título IV del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3884, en la siguiente forma:

«Queda subsistente como peso máximo de los paquetes de cigarrillos, el de (25) veinticinco gramos por paquete, a los efectos de la percepción del impuesto que prescribe el artículo 3º, inciso 1º de la Ley 9647, en la forma y condiciones determinadas por la misma, pudiendo acondicionarse también en cajas de cincuenta (50) y cien (100) cigarrillos, pero a condición de que el impuesto se sufrague tantas veces como múltiplos de veinticinco gramos contenga cada caja, según el precio de venta de cada paquete de veinticinco gramos, contándose como enteras las fracciones que no alcancen a veinticinco gramos».

Art. 3º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ley 10067. — Sobre gastos y recursos para el ejercicio económico del corriente año.

Buenos Aires, Enero 27 de 1916.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase en vigencia para el ejercicio económico del corriente año, la Ley General de gastos y recursos que ha regido durante el año mil novecientos quince, así como las que autorizan Obras Públicas, mencionadas en el mismo año de mil novecientos quince.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiséis de Enero de mil novecientos dieciséis.

BENITO VILLANUEVA. E. S. ZEBALLOS.
Adolfo J. Labougle Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y Boletín Oficial; fecho, archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Rodríguez Zenón. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

Exp. 6503-R. — Vistas estas actuacinoes, promovidas por el Jornalero de las Obras Sanitarias, D. Zenón Rodríguez, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las constancias de autos, el postulante ha prestado el mínimum de servicios requeridos para obtener la jubilación que pretende; pero en cambio no ha contribuído con los aportes que la ley ha determinado como una exigencia ineludible para que un funcionario pueda acogerse a la pasividad.

Que en la Ley de Presupuesto de la Nación correspondiente al año 1901, se estableció el descuento obligatorio del 5 o/o en todos los sueldos de la Administración, descuento que no sufrieron los haberes del recurrente, según las certificaciones de las Obras Sanitarias, Archivo de la Administración, y Contaduría General de la Nación.

Que posteriormente el inciso 3º del Art. 3º de la Ley 4349, excluye de sus previsiones a los obreros que trabajan a jornal, salvo que contribuyeran con los descuentos, manifestando, con esa determinación, su voluntad de acogerse al régimen de la legislación.

Que en todas estas actuaciones, resulta evidente que el postulante nunca hizo acto alguno que autorice a suponer su voluntad de estar comprendido en los beneficios de la pasividad acordada por la referida ley.

Que igualmente fué excluído del personal comprendido en el Acuerdo de Ministros del 31 de Octubre de 1904, y del Art. 8 de las Leyes de Presupuesto de 1907, 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912, por la naturaleza de sus servicios, desde que se trataba de un jornalero.

Que si bien el Art. 62, de la Ley 4349, permite a las personas comprendidas en el Art. 2º acogerse a la ley, establece también como condición, que deberán ingresar a la Caja el importe del descuento del 5 o/o que les hubiera correspondido efectuar desde el 1º de Enero de 1901.

Que tal disposición ha tenido por objeto regularizar la situación del personal administrativo que hubiera omitido dicha contribución, criterio que se desprende en forma evidente del inciso c) del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, que dispone clara y expresamente que el importe del cargo se abonará paulatinamente con el 3 por ciento adicional del sueldo, a partir del 1º de Noviembre de 1904; lo que equivale a establecer que los empleados en tal situación debieron solicitar la formación del cargo correspondiente.

Que de acuerdo con esta última disposición, no es admisible el reintegro de los descuentos con los haberes de la jubilación, puesto que en su parte

final se establece que «si llegase un caso de jubilación o pensión sin haberse totalmente integrado la suma que correspondía descontar mediante ese 3 por ciento, el saldo se hará efectivo sobre la jubilación o pensión».

Que es fundamental para obtener la jubilación el aporte de los descuentos, base sobre la que reposa la economía de las leyes vigentes, que confieren tal derecho siempre que se observen las obligaciones establecidas para su obtención.

Que de autorizar esta jubilación, importaría autorizar la anomalía de que el jubilado abonará sus descuentos durante el tiempo de su pasividad con los dineros de la Caja, consecuencia contradictoria con los fines de la ley que establece como condición, sine qua non, la prestación de servicios y la contribución con los descuentos establecidos al efecto.

Por estos fundamentos y de acuerdo con el criterio sostenido invariablemente por la Caja, en casos análogos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el peón de las Obras Sanitarias de la Nación, don Zenón Rodríguez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRITO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1915.

Excmo. Señor:

He manifestado en repetidas ocasiones lo que expreso en el caso, que los empleados de la Nación que hayan prestado servicios sin haber sufrido descuentos en sus haberes a causa de que son trabajadores a jornal, deben gozar como los empleados que perciben sueldo, del beneficio de la jubilación. — El hecho de que no haya sufrido el descuento no es imputable a esos empleados, sino que deriva de la propia organización administrativa, por lo que no es justo excluirlos de un beneficio acordado por la ley de la materia.

Considero, pues, que V. E. debe acordar la jubilación solicitada. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Enero 25 de 1916.

59. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el Peón de las Obras Sanitarias de la Nación, D. Zenón Rodríguez; y no obstante lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ÁNGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional de Sordomudas. — Nombramiento de Mecánico-electricista y de Jardinero, e imputación del sueldo de los mismos.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1916.

Vista la nota de la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudas, manifestando que es indispensable mantener en servicio los empleados a que se refiere el Decreto de 30 de Junio del año anterior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Renovar para el corriente año la autorización acordada por dicho decreto, para invertir la suma de cien pesos moneda nacional, y sesenta pesos moneda nacional, en los sueldos del Mecánico-electricista y del Jardinero, respectivamente, con imputación al inciso 15, ítem 7, anexo E, del Presupuesto vigente; nombrándose para ocupar el primer puesto a D. Francisco Weisser, en reemplazo de D. Máximo Wiktorowsky, que se retiró del servicio, y para el segundo, a D. Juan Martello, que está actualmente desempeñándolo, ambos a contar desde el 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Guerra

Dispositivo de chapa de acero dulce adaptable a los ejes de las cureñas. — Se declara reglamentario.

Buenos Aires, Enero 13 de 1916.

Visto el presente expediente y en atención al buen resultado que ha dado en la práctica el dispositivo de la caja de chapa de acero dulce, adaptable a los ejes de las cureñas que propone la Dirección General de Arsenales de Guerra, para llevar la prolonga del alza que es indispensable vaya en el cañón,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase reglamentario el dispositivo de chapa de acero dulce, adaptable a los ejes de las cureñas, propuesto por la Dirección General de Arsenales de Guerra, para llevar la prolonga del alza, cuyo costo es de ($ 17.80 m/n.) diez y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional cada uno.

Art. 2º Autorízase a la expresada Repartición para colocar dicho dispositivo a todo el material de Artillería, cubriéndose el gasto que ello importe con los fondos del inciso K.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Haciendo extensivo lo dispuesto por el Decreto de 1º de Septiembre de 1915 al Jefe de Grupo que desempeña las funciones de 2º Jefe de Regimiento.

Buenos Aires, Enero 18 de 1916.

Visto el presente expediente (R 21538), iniciado por el Mayor don Ovidio Riccheri, lo informado por el Comando de la I Región Militar y la Intendencia de Guerra y teniendo en cuenta el espíritu del Decreto de fecha 1º de Septiembre de 1915, (B. M. 982) que deja sin efecto la intervención asignada a los 2os. Jefes de Regimientos en la administración de la unidad, por el artículo 3º del Decreto de fecha 7 de Agosto de 1911 (B. M. 79) y aclarado por el Boletín Militar número 94 (2a Parte) del mismo año, Decreto aquél que se ha inspirado en la necesidad de simplificar las funciones de los 2os. Jefes de unidades, para hacer más intensiva su dedicación a la preparación de la unidad para la guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Hácese extensivo al Jefe de Grupo que desempeñe las funciones de 2º Jefe de Regimiento, lo dispuesto por Decreto de fecha 1º de Septiembre de 1915 (B. M. 982).

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Servicios de los equiparados del Cuerpo de Administración. — Se dispone que al computarlo se agreguen los prestados en carácter supernumerario.

Buenos Aires, Enero 25 de 1916.

Visto los dictámenes producidos por el señor Auditor General de Guerra, y Marina y señor Procurador del Tesoro, la opinión emitida del señor Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en el expediente letra R. número 20088, sobre reclamos de servicios supernumerarios prestados por los equiparados del Cuerpo de Administración del Ejército, y siendo conveniente dictar una medida de carácter general,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La 6a División del Gabinete Militar, al computar los servicios de los equiparados del Cuerpo de Administración del Ejército, que hayan prestado servicios como tales, deberá agregar a éstos los que hubieran prestado en carácter supernumerario, al sólo efecto del cómputo de servicios para pensiones.

Art. 2º El reconocimiento de dichos servicios supernumerarios no da derecho a reclamos de haberes, ni de antigüedad por parte de aquellos á quienes comprende, y sólo se computarán cuando conste por resolución superior, lista de revista o el causanto lo justifique con la comunicación que hubiera recibido y que acredite su nombramiento.

Art. 3º Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Marina

Escuela Naval. — Aprobación de exámenes de Aspirantes a Ingenieros

Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

Visto el precedente informe de la Comisión nombrada para examinar a los alumnos del Curso de Aplicación del Cuerpo de Ingenieros de la Escuela Naval Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes rendidos por los Aspirantes a Ingenieros del Curso de Aplicación de la Escuela Naval Militar.

Art. 2º Promuévense al empleo de Ingenieros Maquinistas de 3a clase, con antigüedad de la fecha del presente Decreto y en el orden de promoción que se expresa, a los aspirantes: Antonio J. Quian, Bautista Frola, José F. Vives, Leonardo de Coustillás, Carlos A. Giavedoni, Enrique A. Haüsler, Alberto Buero y Odilón Sánchez Negrete.

Art. 3º Publíquese, etc.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Ministerio de Agricultura

Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Contrato aprobado.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Visto este expediente, al que corre agregado el contrato ad referéndum, celebrado entre la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia y el señor Edward A. Woodward, en representación de la Sociedad Anónima Chadwick Weir and Company, Limited, por el que se establece el precio mensual de pesos 15.120 oro sellado para el arrendamiento del buque tanque «Waneta», a contar desde el 21 de Enero de 1916.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia y a sus efectos vuelva a la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia.

Art. 2º Tómese nota en la Sección Contabilidad del Ministerio de Agricultura, comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Orden General de Pago

Buenos Aires, Enero 20 de 1916.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes empresas, la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura en ejercicios vencidos, debiendo imputarse la cantidad citada a la Ley Nº 9782.

1) Exp. 778-E-1911 — F.C. Córdoba y Rosario, pesos 99,50.
Exp. 1109-E-1911 — F.C. Córdoba y Rosario, pesos 53,35.
Exp. 161-F-1911 — F.C. Córdoba y Rosario, pesos 71,13.
Exp. 2167-F-1911 — F.C. Córdoba y Rosario, pesos 3,10.
Exp. 6953-F-1911 — F. C. Córdoba y Rosario, pesos 64,77.
Exp. 6954-F-1911 — F.C. Córdoba y Rosario, pesos 161,57.
Exp. 6955-F-1911 — F.C. Córdoba y Rosario, pesos 117,87. — Total pesos 571,29.

2) Exp. 3216-F-1911 — F.C. Central Córdoba, pesos 22,33.
Exp. 1399-F-1911 — F. C. Central Córdoba, pesos 280,53.
Exp. 1159-F-111 — F. C. Central Córdoba, pesos 62,83.
Exp. 2316-F-1911 — F. C. Central Córdoba, pesos 9,30.
Exp. 779-F-1911 — F. C. Central Córdoba, pesos 180,20.
Exp. 162-F-1911 — F. C. Central Córdoba, pesos 16,75.
Exp. 2127-F-1910 — F. C. Central Córdoba, pesos 177,20.
Exp. 495-F-1911 — F. C. Central Córdoba, pesos 146,58.
Exp. 5081-F-1910 — F. C. Central Córdoba, pesos 507,63.
Exp. 1324-F-1911 — F. C. Central Córdoba, pesos 110,95.
Exp. 6916-F-1911 — F. C. Central Córdoba, pesos 1,60.
Exp. 6915-F-1911 — F. C. Central Córdoba, pesos 1,90.
Exp. 6914-F-1911 — F. C. Central Córdoba, pesos 1.995,25.
Exp. 6913-F-1911 — F. C. Central Córdoba, pesos 1.320,75.
Exp. 6917-F-1911 — F. C. Central Córdoba, pesos 1.348,15. — Total pesos 6.182,95.

3) Exp. 981-F-1911 — F.C. de Santa Fe, pesos 195,48.
Exp. 160-F-1911 — F.C. de Santa Fe, pesos 279,46.
Exp. 2835-F-1911 — F.C. de Santa Fe, pesos 4,89.
Exp. 7129-F-1910 — F.C. de Santa Fe, pesos 253,53.
Exp. 1379-F-1911 — F.C. de Santa Fe, pesos 10,38.
Exp. 6530-F-1910 — F.C. de Santa Fe, pesos 222,66.
Exp. 6499-F-1911 — F.C. de Santa Fe, pesos 11,15.
Exp. 6918-F-1911 — F.C. de Santa Fe, pesos 815,11.
Exp. 6920-F-1911 — F.C. de Santa Fe, pesos 201,63.
Exp. 6921-F-911 — F.C. de Santa Fe, pesos 1,40.
Exp. 6922-F-1911 — F.C. de Santa Fe, pesos 1.185,21.
Exp. 6919-F-1911 — F.C. de Santa Fe, pesos 1.842,05. — Total pesos 5.022,95.

4) Exp. 2018-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 4,40.
Exp. 2019-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 101,07.
Exp. 2020-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 22,15.
Exp. 2021-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 110,70.
Exp. 3418-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 10,38.
Exp. 3410-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 154,26.
Exp. 6948-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 105,47.
Exp. 6947-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 41,45.
Exp. 6946-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 88,00.
Exp. 6945-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 41,36.
Exp. 6944-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 96,76.
Exp. 6943-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 82,00.
Exp. 6942-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 26,88.
Exp. 6941-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 40,80.
Exp. 6940-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 21,10.
Exp. 6939-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 49,58.
Exp. 6938-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 31,35.
Exp. 6937-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 3,00.

Exp. 5142-F-1910 — F.C. Argentino del Norte, pesos 11,95.
Exp. 6666-F-1910 — F.C. Argentino del Norte, pesos 7,98.
Exp. 6936-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 25,93.
Exp. 6935-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 26,55.
Exp. 6934-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 10,20.
Exp. 6933-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 96,03.
Exp. 6932-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 25,95.
Exp. 6931-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 51,26.
Exp. 6930-F-1911 — F.C. Argentino del Norte, pesos 44,98.
Exp. 6667-F-1910 — F.C. Argentino del Norte, pesos 21,15. — Total pesos 1.355,69.
5) Exp. 6250-F-1910 — F.C. Central Norte, pesos 199,68.
Exp. 561-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 465,10.
Exp. 2016-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 1,60.
Exp. 2017-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 3,39.
Exp. 3420-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 156,73.
Exp. 4717-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 146,96.
Exp. 4718-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 497,71.
Exp. 6901-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 582,79.
Exp. 6902-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 317,48.
Exp. 6903-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 342,91.
Exp. 6904-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 273,75.
Exp. 6905-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 705,58.
Exp. 6906-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 175,73.
Exp. 6907-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 1.409,85.
Exp. 6908-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 553,70.
Exp. 6909-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 453,23.
Exp. 6911-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 971,98.
Exp. 6912-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 146,36.
Exp. 6910-F-1911 — F. C. Central Norte, pesos 539,68. — Total pesos 7.945,21.
6) Exp. 995-F-1911 — F. C. Nord Este Argentino, pesos 461,37.
Exp. 6554-F-1910 — F. C. Nord Este Argentino, pesos 626,21.
Exp. 2080-F-1909 — F. C. Nord Este Argentino, pesos 439,80.
Exp. 6952-F-111 — F. C. Nord Este Argentino, pesos 857,50. — Total pesos 2.384,88.
7) Exp. 7592-F-1910 — F. C. Entre Ríos, pesos 579,56.
Exp. 7591-F-1910 — F.C. Entre Ríos, pesos 547,03.
Exp. 5910-F-1910 — F.C. Entre Ríos, pesos 444,22.
Exp. 2599-F-1910 — F.C. Entre Ríos, pesos 373,55.
Exp. 1232-F-1911 — F.C. Entre Ríos, pesos 432,98.
Exp. 6923-F-1911 — F.C. Entre Ríos, pesos 971,67.
Exp. 6924-F-1911 — F.C. Entre Ríos, pesos 1.583,76.
Exp. 6925-F-1911 — F.C. Entre Ríos, pesos 1.092,27. — Total pesos 6.025,04.
8) Exp. 4795-F-1910 — F.F. C.C. de Buenos Aires, pesos 28,70.
Exp. 6133-F-1910 — F.F. C.C. de Buenos Aires, pesos 14,45.
Exp. 6134-F-1910 — F.F. C.C. de Buenos Aires, pesos 5,70.
Exp. 17-F-1911 — F.F. C.C. de Buenos Aires, pesos 3,94.
Exp. 1522-F-1911 — F.F. C.C. de Buenos Aires, pesos 7,48.
Exp. 3622-F-1911 — F.F. C.C. de Buenos Aires, pesos 14,00.
Exp. 16-F-1911 — F.F. C.C. de Buenos Aires, pesos 14,88.
Exp. 6928-F-1911 — F.F. C.C. de Buenos Aires, pesos 1.277,63.
Exp. 6929-F-1911 — F.F. C.C. de Buenos Aires, pesos 978,88.
Exp. 6926-F-1911 — F.F. C.C. de Buenos Aires, pesos 491,52.
Exp. 6927-F-1911 — F.F. C.C. de Buenos Aires, pesos 620,30. — Total pesos 3.457,48.
9) Exp. 3903-F-1911 — F. C. Central de Buenos Aires, pesos 235,69.
Exp. 1931-F-1910 — F. C. Central de Buenos Aires, pesos 11,90.
Exp. 6623-F-1910 — F. C. Central de Buenos Aires, pesos 226,75.
Exp. 6949-F-1911 — F. C. Central de Buenos Aires, pesos 621,51.
Exp. 6950-F-1911 — F. C. Central de Buenos Aires, pesos 274,99.
Exp. 6951-F-1911 — F. C. Central de Buenos Aires, pesos 0,87. — Total pesos 1.371,71.
10) Exp. 1174-F-1911 — F. C. Central del Chubut, pesos 30,50.
Exp. 6956-F-1911 — F. C. Central del Chubut, pesos 93,50. — Total pesos 124,00.
Total general, pesos 34.441,20.
Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernación de Santa Cruz. — Suspensión de la elección de Concejales y Juez de Paz.

Buenos Aires, Enero 27 de 1916.

Vistos los telegramas que corren agregados a este expediente, atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Art. 1º Suspender las elecciones que han sido convocados para el día 27 de Febrero del corriente año los electores de Río Gallegos, para elegir tres Concejales y Juez de Paz.

Art. 2º La Gobernación de Santa Cruz, propondrá las personas que han de constituir la Comisión Municipal de Río Gallegos, en reemplazo de los que terminan su mantado el día 7 de Febrero y de los que renunciaron.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ORTÍZ

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 25 de 1916.

Exp. 1854-P-915. — Número 45 —V. —Visto que el señor Ildebrando Pasini, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 30 de Noviembre ppdo., por la cual se le condenó al pago de las sumas de pesos 10,64 moneda nacional, y pesos 106,40 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 7 de Julio último, poseía una partida de bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos de la Ley 9647, sobre bebidas alcohólicas, y

Considerando:

Que el hecho enunciado en el preámbulo que antecede y que motivó la aplicación de la penalidad citada, en la resolución de que se apela, se encuentra plenamente comprobado por las constancias de autos (acta de fojas 2 y 3, certificado de análisis de fojas 7, 8 y 9).

Que tal hecho importa una infracción al artículo 1º de la Ley 9470, y modificaciones sancionadas por el artículo 8º, de la Ley 9647.

Que tal infracción, de acuerdo con lo establecido por los artículos 6 y 9 de las precitadas Leyes 9470 y 9647, respectivamente, debe ser penada de conformidad al artículo 36 de la Ley 3764.

Que la penalidad aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, en la resolución de que se apela, se ajusta a lo que establece el considerando anterior.

Que el interesado no aduce niguna razón de orden legal, que ampare sus intereses, ni en su escrito de defensa, ni en su apelación, (fojas 1 y 5).

Que las razones de hecho en que fundamenta su apelación y que se refieren a que las bebidas alcohólicas de referencia, eran restos abandonados en el sótano y que por un olvido involuntario no solicité su derrame «y a que era» bebida invendible y aguada», no son atendibles, por cuanto el primer hecho importa una negligencia que, en salvaguardia de sus intereses, debió evitar, siendo ahora responsable de sus consecuencias ante la ley, y el segundo, ha quedado desvirtuado por los análisis de fojas 7, 8 y 9, ya citados.

Por tanto; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.— Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Enero 25 de 1916.

Exp. 21-L-1916. — Número 44 —V. — Visto que el señor Secundino Lemos, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, en el expediente 1423, Sec. 1º-915, de la misma repartición, de fecha 17 de Noviembre de 1915, por la cual se le condenó al pago de la suma de pesos 120 moneda nacional, en concepto de multa por poseer dos bordalesas con 400 litros de vino que, analizado, resultó estar en estado acéptico, y

Considerando:

Que el hecho enunciado en el preámbulo que antecede y que motivó la aplicación de la penalidad citada, en la resolución de que se apela, se encuentra plenamente probado por las constancias de autos (acta de fojas 3, certificados de análisis de fojas 2 y 7 e informe de fojas 8.)

Que tal hecho importa una infracción al artículo 4º, inciso 5º de la Ley 4363.

Que tal infracción se encuentra prevista y penada por el artículo 15, de la misma ley, encontrándose la multa aplicada por la repartición del ramo, de acuerdo con lo expresamente determinado por esta disposición legal.

Que, a mayor abundamiento, la responsabilidad del recurrente se encuentra claramente establecida por los artículos 26 y 27 del Decreto Reglamentario, de la citada Ley 4363.

Que el interesado no aduce ninguna razón de orden legal, que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la fundamenta y que se refieren a la toma de muestras y el tiempo que se demoró para analizarlas, no son atendibles, por cuanto, respecto a la toma de muestras y la forma en que se efectuó, fué con su conformidad, como consta al final del acta de fojas 3, que autorizó con su firma, y respecto del tiempo transcurrido, entre dicha toma de muestras y su análisis, no alcanzó a un mes, (certificado de fojas 2, y acta de fojas 3.)

Por tanto; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.— Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para su cumplimiento y efectos.

OLIVER

Ministerio de Guerra

Ferreyra Córdoba Ernesto (Subteniente). —Pase

Buenos Aires, Enero 26 de 1916.

Habiéndosele impuesto la pena de tres (3) meses de suspensión de empleo al Subteniente don Ernesto Ferreyra Córdoba, del Regimiento número 4 de Infantería de Línea, por S. D., de fecha 31 de Diciembre ppdo.,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Pasiva, por el término de tres (3) meses, el Subteniente Ernesto Ferreyra Córdoba, de acuerdo con el artículo 33, inciso 5º de la Ley 9675.

2º Publíquese en el Boletín Militar, etc.

ALLARIA

Harperath Luis (Subteniente). — Pase

Buenos Aires, Enero 26 de 1916.

Visto la precedente comunicación del Comando de la Vª Región Militar, (expediente H-57),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Batallón número 2 de Ingenieros, el Subteniente, don Luis Harperath, procedente del número 5 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.

ALLARIA

Licencia

Buenos Aires, Enero 26 de 1916.

Visto la solicitud que antecede (A, 1647); y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese 15 días de licencia al Maestro 2º, mecánico, del Arsenal Principal de Guerra Julio Soumaille, en las condiciones determinadas por el artículo 10 del S. D., de fecha 16 de Enero de 1913, (B. M. 732).

2º Publíquese, etc.,

ALLARIA

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 26 de 1916.

Visto lo propuesto por la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase para efectuar el reconocimiento de los conscriptos a reincorporarse a la Armada, clase 1895, el 1º de Febrero próximo, a los siguientes Cirujanos: para la 2ª Región Militar, a los doctores Neocle Ragusín y Pedro Barbieri, en reemplazo de los doctores Arturo Schnaibel y Mariano de Tezanos Pinto; para la 4ª Región Militar, al doctor Eugenio Galli, en reemplazo del doctor Amilcar Luzuriaga.

2º Publíquese en el Boletín Militar, y archívese.

ALLARIA.

Pesao José A. — (Teniente 1º). — Pase

Buenos Aires, Enero 26 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese el pase solicitado por el Teniente 1º, don José A. Pesao, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley número 9675, debiendo a los efectos del ajuste de sus haberes, continuar revistando en su batallón con la nota marginal de: «En disponibilidad, inciso 2º».

2º Publíquese en el Boletín Militar, y archívese.

ALLARIA.

Permuta

Buenos Aires, Enero 26 de 1916.

Visto el presente expediente, R, 1263, y los informes que lo acompañan,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Permútase en sus destinos, a los Farmacéuticos, don Francisco Coll Arigós, del Grupo número 1 de Artillería de Montaña, con don Antonio Piñero, del I. R. 15, debiendo ser el gasto de traslado por cuenta de los interesados.

2º Publíquese en el Boletín Militar, y archívese.

ALLARIA

Ministerio de Agricultura

Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba. — Beca a D. José M. Lettieri.

Buenos Aires, Enero 24 de 1916.

Visto este expediente (110-E-1916), en el que el jóven José María Lettieri, solicita una beca en la escuela de Agri-

cultura y Ganadería de Córdoba y la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, aconseja la resolución favorable de dicho pedido, siempre que el interesado rinda satisfactoriamente el examen de ingreso reglamentario,

SE RESUELVE:

Acordar la beca solicitada en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, al jóven José María Lettieri, una vez que rinda satisfactoriamente el examen de ingreso reglamentario.

Publíquese y pase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, a sus efectos.

H. CALDERÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por D. Arturo P. Boote — Expediente B-1046-915.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1915.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Presente: Arturo P. Boote, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista Nº 46, como mejor proceda manifiesta: Que deseando verificar la existencia e importancia de aluviones auríferos y substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el correspondiente permiso de cateo en terreno de propiedad fiscal. — La ubicación de la zona que solicito es sobre un afluente Sud del lago Fontana, cuya desembocadura se encuentra a 600 metros al Norte y 11.200 metros al Oeste de la desembocadura del Río Senguer, en forma de una faja de 10.000 metros de longitud medidos a partir de la desembocadura por dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del mencionado arroyo. — El terreno no está labrado, cercado ni cultivado. — Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. — Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de pesos 2.500 curso legal y agrego a la presente el certificado de depósito por la suma de pesos 50 curso legal equivalente al dos por ciento de dicho capital. — Por tanto, ruego al Señor Director se sirva acordarme el permiso solicitado, conforme a las prescripciones de la ley de la materia. — Es justicia. — Arturo P. Boote. — Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Julio de mil novecientos quince a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Julio 27 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por D. Arturo P. Boote. — La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Tratándose en este caso de una solicitud de cateo y reconocimiento de aluviones auríferos, esta Oficina opina que de acuerdo con la práctica establecida, el interesado no necesita sujetar su pedimento a la resolución del 25 de Julio de 1915. Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte*. Director General.

Nº 571-v-1º febrero.

Solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por don Juan M. C. Bellamy. Exp. B-1017-915.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1915.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Presente. — Juan M. C. Bellamy, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista 46, como mejor proceda manifiesta: Que deseando verificar la existencia e importancia de aluviones y substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el correspondiente permiso de cateo en terreno de propiedad fiscal. La ubicación de la zona que solicito es sobre un afluente Sud del Lago Fontana, cuya desembocadura se encuentra a tres mil metros (3.000 m) al Sud y a cinco mil metros (5.000 m) al Este de la desembocadura en el Lago Fontana, del arroyo que une éste con el Lago La Plata, en forma de una faja de diez mil metros ((10.000 m) de largo, contados a partir de la desembocadura por 2.000 de ancho, cuyo eje coincide con el eje del mencionado arroyo. El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de 2.500 pesos curso legal y agrego a la presente el certificado de depósito por la suma de pesos 50 curso legal equivalente al dos por ciento de dicho capital. Por tanto ruego al señor Director se sirva acordarme el permiso solicitado conforme a las prescripciones de la Ley de la materia. Es justicia. — Juan C. Bellamy. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Julio de mil novecientos quince a las dos y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. — Julio 27 de 1915. Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Strio. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos y cateo para substancias de primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut presentada por don Juan M. C. Bellamy. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro peones cateadores los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Tratándose en este caso de una solicitud de cateo y de reconocimiento de aluviones auríferos, esta Oficina opina que de acuerdo con la práctica establecida el interesado no necesita sujetar su pedimento a la Resolución de 25 de Julio de 1912. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

Nº 572-v-1º febrero.

Solicitud de pertenencias para trabajo formal de Petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente L-561-15.

Buenos Aires, Abril 15 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — Alfredo Lacabanne, de profesión comerciante por mi y en mi carácter de apoderado de los Señores Cipriano I. Newton, de profesión hacendado, Primitivo Barcia Trelles, de profesión comerciante y Emilio Barcia Trelles, de profesión Ingeniero Agrónomo, con los cuales tengo formada una compañía de exploración, concesionario en el Territorio Nacional del Neuquen de un permiso de cateo que me ha sido otorgado en el expediente L-778-913, con fecha Marzo 12 de 1914, al Señor Director me presento y expongo: Que deseando establecer un trabajo formal dentro del área abarcada por el citado permiso de cateo, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito para ese efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 del Código de Minería, la concesión de las pertenencias correspondientes, las cuales se ubicarán en la forma que se expresa a continuación: Desde el esquinero S. O. se medirán 900 metros, sobre el límite O. del permiso de cateo, obteniéndose así un punto A. — La pertenencia Nº 1, será un cuadrado de 900 metros por 900 metros, tal que su lado O. coincida con el lado O. del permiso de cateo y que su esquinero S. O. coincida con el punto A. Las pertenencias Nos. 2, 3, 4, serán cuadrados de iguales dimensiones tales que el lado O. de la pertenencia número 2 coincida con el lado Este de la pertenencia Nº 1, que el lado O. de la pertenencia Nº 3 coincida con el lado E. de la pertenencia Nº 2 y que el lado O. de la pertenencia número 4 coincida con el lado E. de la pertenencia Nº 3. — Las pertenencias 5, 6 y 7, serán cuadrados de iguales dimensiones, tales que sus lados S. coincidan con los lados N. de las pertenencias Nos. 2, 3 y 4, respectivamente. — La presente solicitud está fundada en trabajos ejecutados hasta la fecha con los elementos y resultados comprobados por el Inspector de Minas Ingeniero Carlos E. Velarde, en su inspección de fecha Febrero 11 de 1915 y cuya acta corre agregada al expediente. — En la exploración se emplearán las mismas maquinarias y personal en el acta citados, a lo que se irán agregando los elementos indispensables para obtener el fin deseado que es la busca de petróleo, de acuerdo con el estudio practicado por el Geólogo Dr. Juan Keidel. — Saludo al Señor Director General, esperando se sirva proveer de conformidad por ser justicia. — Alfredo Lacabanne, E. Barcia Trelles, P. Barcia Trelles, Cipriano I. Newton. — Presentada esta solicitud hoy, catorce de Abril de mil novecientos quince, a las tres pasado meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Abril 15 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — Señor Director General: Resueltas, en la forma que expresa la precedente anotación, las cuestiones promovidas por el Sr. Palmiro Milani, en el expediente M-1757-914, elevo a Vd. la presente solicitud de pertenencias para trabajo formal. — El esquinero Sud-Oeste A. de la pertenencia Nº 1, dista novecientos metros (900 m.) al Norte del vértice Sudoeste del permiso de cateo originario L-778-913. — Este vértice, a su vez, dista cinco mil quinientos metros (5.500 m.) al Oeste de un punto situado a seis mil metros (6.000 m.) al Norte del punto kilométrico ochenta (80 km.) del Ferrocarril del Sud, en su ramal de Neuquen a Las Lajas. — Las siete pertenencias solicitadas son todas cuadrados iguales, cuyos lados, de novecientos metros (900 m.) de longitud, están orientados en dirección Norte-Sud y Este-Oeste. — Los elementos de trabajo declarados, que constan de una máquina perforadora de 500 metros de capacidad perforante mínima, con todos los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento, son suficientes, a juicio de esta Oficina. — Se ha comprobado que parte del terreno era propiedad del Sr. Palmiro Milani, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe Nº 2822. — En estas condiciones y estando en forma la presente solicitud, corresponde, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería y con la resolución de fecha Junio 8 de 1914. — 1º Efectuar el registro correspondiente. — 2º Notificar al señor Palmiro Milani y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 15 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Sr. Palmiro Milani, en su carácter de propietario del suelo, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermite*, Director General.

Nº 619-v-5 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud.—Clausura de paso a nivel particular kilómetro 431/503

021363-S-915.—Enero 25 de 1916.- Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro Nº. 431/503 entre las estaciones Lastra y La Madrid, y

Considerando:

Que nada hay que observar al pedido formulado por la Empresa recurrente, por cuanto acompaña la conformidad del propietario de dicho paso, Sr. Esteban Guillardoy, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que clausure el paso a nivel particular existente en el kilómetro número 431/503 entre las estaciones Lastra y La Madrid.—

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Clausura de paso a nivel particular en el kilómetro número 263.542

023210-S-915 Enero 25 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro Nº. 263 542 entre las estaciones Shaw y Parish, y

Considerando:

Que nada hay que observar al pedido formulado, por cuanto acompaña al efecto la conformidad de los propietarios de dicho paso, Sres. Antonio D y Manuel Lusich, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que clausure el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro número 263.542.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Clausura paso a nivel particular en el kilómetro Nº. 330/818

023229-S-915.- Enero 25 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro Nº. 330/818 entre las estaciones Tandil y Gardey, y

Considerando:

Que nada hay que observar al pedido formulado por la Empresa, por cuanto adjunta la conformidad de los propietarios del mencionado paso Sres Santamarina e hijos, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que clausure el paso a nivel particular existente en el kilómetro Nº 330/818.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021543-S-915.—Enero 25 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la tarifa especial Nº. C. 85 para el transporte de lana en fardos desde Bahía Blanca hasta Buenos Aires, y

Teniendo en cuenta:

Que la presente tarifa es conveniente a los intereses del público, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la citada tarifa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Construcción galpón para cereales en la estación Quetreque con los materiales del Nº 5 de la est. Larroude.

021703-O-1915. — Enero 25 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete para su aprobación los planos Nos D/VI/605 y D/VI/606 y memoria descriptivas correspondientes, relativos a la construcción de un galpón para cereales en la estación Quetrequen con los materiales provenientes del desarme del Nº 5 de la estación Larroude, y

Considerando:

Que la construcción del galpón en la estación Quetrequen es conveniente, puesto que no se dispone de la superficie cubierta necesaria.

Que el levante del galpón Nº 5 de la estación Larroudé no causará perjuicio alguno, toda vez que se dispone en la actualidad de 4672 m² de superficie cubierta, siendo necesario solamente 1754 metros cuadrados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos VI/605 y D VI/606 y memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícesen los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección, de Control s sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Construcción galpón para cereales en Toay con material del Nº 6 de Martínez de Hoz.

021967-O-1915.— Enero 25 de 1916 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta solicitando su aprobación el plano Nº D/VII/155 y memoria descriptiva correspondiente relativos a la construcción de un galpón para depósito de cereales en su estación Toay utilizando para el efecto los materiales provenientes del galpón Nº 6 de su estación Martínez de Hoz, que se propone levantar a cuyo objeto presenta el plano número D/VII/619 y memoria descriptiva correspondiente, y

Considerando:

Que la construcción del galpón en la estación Toay, donde es necesario, se efectuará de acuerdo a un plano tipo aprobado de conformidad al adjunto de ubicación con respecto al cual nada hay que observar.

Que el levantamiento del galpón de la estación Martínez de Hoz, no ha de causar perjuicios, puesto que se dispone de una superficie cubierta de 5243 m² siendo en la actualidad solo necesaria 2375 m².

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D/VII/151 y D VII/619 y memoria descriptivas correspondientes, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección, de Control a sus efectos.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocrriles del Estado Ferrocarril Central Norte. — Falta de comodidades en las estaciones «Leocadio Paz» «Bejamin Paz» y «Choromoro».

01269-O-915.— Enero 25 de 1916. — Visto este expediente en el que el diario «La Montaña» de Tucumán, denuncia que las estaciones «Choromoro» «Bejamin Paz» y Leocadio Paz del Ferrocarril Central Norte, carecen de las comodidades para la carga y descarga de mercaderías, y

Considerando:

Que la Sección de Control respectiva ha comprobado que efectivamente las estaciones mencionadas carecen de galpones de carga, como también la falta de agua en la estación de «Choromoro».

Que la administración de los Ferrocarriles del Estado, al evacuar la vista conferida, manifiesta que ha ordenada la instalación de galpones en las estaciones de referencia y que en curnto a la falta de agua en la de «Choromoro» nada ha podido hacer hasta la fecha, debido a la falta de fondos para ello, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta (30) días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que presente los planos correspondientes relativos a las mejoras que deberá llevar a cabo en las estaciones citadas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos.—Apertura de un paso a nivel público.—en kilómetro Nº 336/460.

024097-P-915.—Enero 25 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 3129/2 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público en el kilómetro Nº 336/460 del Ramal a "Concordia", y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3129/2 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles Provincia de Santa Fe.— Construcción puente de 10m00 de luz en el Km. 97/660 y 97/860 de la línea de Santa Fe a Rosario

020611-P-1915.—Enero 25 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe dando cumplimiento a lo resuelto con fecha 14 de Octubre de 1914, presenta los planos Nos. 5043 y 5045 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación y tipo de construcción adoptada, respectivamente de los puentes de 10m00 de luz que debe instalar en los Kilómetros 97/660 y 97/860 de su línea de Santa Fe a Rosario, y

Considerando:

Que las obras en la forma proyectadas tenderán a asegurar los desagües al través de la vía y a consolidar los terraplenes.

Que los trabajos se efectuarán en parte de acuerdo a planos tipos aprobados y en parte de conformidad a los adjuntos con respecto a los cuales nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 5043 y 5045 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a la Sección, de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Traslado paso a nivel público kilómetro 109/750 al Km. 110/150

022126-P-915 — Enero 25 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta par aprobación el plano Nº 3126/2 y su memoria descriptiva, relativo al traslado del paso a nivel público ubicado en el kilómetro Nº 105/750 al kilómetro Nº 110/150 del Ramal "Hasenkamp", y

Considerando:

Que la Empresa se propone trasladar dicho paso, en atención a un pedido de los vecinos del mismo.

Que nada hay que observar al plano presentado:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3126/2 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

022133-S-915. — Enero 25 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el convenio Nº B 0085 que rige la liquidación de la tarifa combinada con el Ferrocarril Oeste, para boletos entre Once a Ituzango, y entre M. Acosta y Guaminí y Lobos a Alvear, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el convenio de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021149-S-915. — Enero 25 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la tarifa especial Nº C. 82, de reedespacho de cereales para embarque con destino a exportación desde desvíos particulares y galpones en Bahía Blanca hasta Muelle Bahía Blanca y Puerto Galván, y

Atento lo precedentemedte informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

021143-S-915. — Enero 25 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación la rebaja de 25 % sobre las fletes de los animales no vendidos en la feria realizada en Balcarce los días 20 y 21 de Noviembre ppdo., y que fueron devueltos a destino, y

Considerando:

Que se trata de rebajas habituales en estos casos, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Falta de distintivos en los guarda trenes

021159-S-915. — Enero 25 de 1916. —Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva denuncia que el personal de guardas a cargo del tren de hacienda Nº 522 del Ferrocarril Sud, de fecha 8 de Noviembre último de sus gorras correspondiente, manifestando además que el mismo tren entre las estaciones Pringles y Olavarría corría con un guarda solamente, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta que el personal citado tenía sus respectivas gorras, pero a fin de protegerse de los fuertes rayos solares, hicieron uso de sus sombreros particulares; mientras ayudaban a efectuar maniobras en las estaciones.

Que en cuanto al recorrido dicho tren entre Pringles y Olavarría manifiesta que efectivamente corría con un solo guarda, por no ser necesario más personal por tratarse de un tren de hacienda, y

Teniendo en cuenta:

Que las razones aducidas por la Empresa son aceptables en lo que respecta a los distintivos del personal, pero no así en lo referente al recorrido de: tren Nº 522 con un solo guarda, en razón de que el Art. Nº 12 del Reglamento General de Ferrocarriles establece que el número menor de guardas que debe correr los trenes deben ser dos; y

Atento lo informado precedentemente

SE RESUELVE:

Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril del Sud, por los hechos producidos, haciéndole saber que deberá tener en lo futuro de repetir infracciones como las que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019775-N-915.—Enero 15 de 1916.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presenta a la aprobación la tarifa Nº 190 para el transporte de ganado flaco destinado a invernadas en las provincias de Entre Ríos y Corrientes, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una rebaja razonable y encuadrada en los términos del Art. 49 de la Ley General de Ferrocarriles.

Que dicha publicación llena los requisitos reglamentarios pertinentes al caso, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa mencionada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Grúa en desvío de kilómetro N.º 36 N. O. A.

025183-C-915.—Enero 25 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para instalar una grúa para cargar caña de azúcar en el desvío ubicado en el kilómetro Nº 36 N. O. A., y

Considerando:

Que parte de la obra se llevará a cabo de acuerdo a los planos tipos aprobados y apropiados al caso, y el resto conforme al de ubicación adjunto,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Grúa y báscula en la Estación Simoca

025184-C-915. — Enero 25 de 1916 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para instalar una grúa y báscula para cargar y pesar caña de azúcar en la Estación Simoca, y

Considerando:

Que parte de las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipos aprobados y apropiados al caso, y el resto conforme al de ubicación adjunto,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

016911-C-915.—Enero 25 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, somete a la probación la tarifa especial No 65, para hacienda en general por wagón entre Empalme Chacarita (F.C.P.) y las estaciones en ella indicadas, vía intercambio Caseros, y

Teniendo en cuenta:

Que la citada tarifa viene a beneficiar al interés del público, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníque, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021268-C-915.—Enero 25 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación la tarifa especial Nº 66, para kerosene, nafta y petróleo de Muelle Zárate a Rosario C. G. y para envases de retorno, estableciendo el precio de $ 5, 60 m/n, o sea $ 0165 m/n por tonelada y kilómetro, y el 50 % de este precio para los envases,

Considerando:

Que la implantación de la mencionada tarifa tiene por objeto fomentar un tráfico que hasta entonces se hacía por vía fluvial o por otras Empresas. Que siendo evidente que dicha tarifa beneficia a porteador y cargador.

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Tipo de andén provisorio.

021034-P-1915. — Enero 25 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete para su aprobación el plano Nº Cº 1311/C. y memoria descriptiva correspondiente, relativa a los detalles constructivos de un tipo de andén, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Cº 1311/C. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Construcción de veredas en la estación «Caseros».

03309-P-915. — Enero 25 de 1916. — Visto nuevamente este expediente en el

que la Sección de Control respectiva, manifiesta que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 14 de Octubre último, llevando a cabo diversas mejoras en su estación «Caseros»,

Que la misma Empresa hasta la fecha, no ha presentado los planos relativos a la construcción de veredas en la calle Rivadavia entre las de 3 de Febrero y Sarmiento de acceso a dicha estación, como se le ordenó por resolución de fecha 14 de Septiembre de 1915, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Acordar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, un plazo de quince (15) días para que presente los planos relativos a la construcción de veredas en la calle Rivadavia

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Caño en el Ko 69/111 ramal a Santiago

021639-C-1915. — Enero 25 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córboba presenta solicitando su aprobación el plano No Co 9289 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la colocación de un caño de hierro Cm. 15 de diámetro y a 1 m. 20 debajo del riel en el Ko 69/111 de su ramal a Santiago, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripcionee generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No Co 9289 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

04244-P-1913. — Enero 25 de 1916. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, no habiendo ejecutado en el desvío del Ko 392 de su línea de Vera a La Sábana las diversas obras cuyo plano fué aprobado por resolución de fecha Agosto 7 de 1913, manifiesta:

Que la causa de la no ejecución es la falta de recursos tanto de la Empresa como dal Sr. S. Damiani propietario del ramal que arranca de dicho punto y con cuya participación financiera debían ser ejecutadas las obras.

Que teniendo en cuenta la crisis que atraviesa el país y la disminución que ha sufrido el transporte de maderas en el Chaco solicita se la autorice a postergar la presentación del proyecto reducido de obras que debían sustituir a las anteriormente proyectadas, y al mismo tiempo a trasladar a la estación Charaday las dos casillas instaladas en el Desvío de referencia, donde se utilizan, y que forman parte de las dependencias indicadas en el proyecto aprobado en la citada resolución de Agosto 7 de 1913, y

Teniendo en cuenta:

Que son fundadas y atendibles las razones invocadas por la Empresa, así como no hay inconveniente alguno en la traslación de las casillas a que alude en su nota,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para que deje en suspenso hasta la época que considere oportuna esta Dirección General, la ejecución de las obras en el Desvío 392 de la línea de Vera a La Sábana, aprobado en el plano y su memoria descriptiva correspondiente, y

Autorizarla igualmente para que traslade a su estación Charaday las dos casillas que tiene instaladas en dicho Desvío.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

06079-P-1912. — Enero 25 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para librar para todo servicio con excepción de hacienda la estación construída en el Ko 84/700 de la Sección Gran Oeste Argentino, y

Considerando:

Que se ha comprobado en una inspección efectuada que las obras de construcción se han terminado y que ellas han sido realizadas de conformidad a los planos aprobados para el efecto por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1912,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que libre al servicio público, en la forma propuesta, la estación de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, archívese el expediente.

A. Giovacchini.

020742-P-915. — Enero 25 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta el plano No Go. 18119 E y memoria descriptiva corsespondiente, relativos a las obras de mejoras que se propone efectuar en la estación Colonia Calzada actualmente usada como desvío de cruce, con el objeto de habilitarla para el servicio público en general, y

Considerando:

Que la obra proyectada se llevará a cabo de a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al adjunto presentado con respecto al cual nada hay que observar.

Que se hace indispensable la construcción de una plataforma e instalación de un W. C., y

Teniendo en cuenta:

Que no es necesario por ahora la apertura de la calle de circunvalación dado el escaso tráfico, debido a lo reducido de la población en ese paraje,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No Co. 18119 E. y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la que deberá construir asimismo en su estación una plataforma e instalar un W. C, fijándole un plazo de 3 meses para la realización de las obras de que se trata.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

014725-P-915. — Enero 25 de 1915. — Visto de nuevo este expediente con motivo de la nota que se le agrega, en la que la Empesa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico manifiesta que el paradero que los vecinos de Huanacache (San Juan) solicitan se establezca entre las estaciones Cañada Honda y Retamito kilómetro 454/278 de la línea de Mendoza a San Juan, no es necesario por cuanto el tráfico local es escaso, y no es de ubicación conveniente por su proximidad a la segunda de las estaciones nombradas.

Considerando:

Que los informes y comprobaciones producidos al respecto y asignados en el expediente demuestran que no es inconveniente la ubicación adoptada y habiendo la Empresa librado al servicio público el paradero, se ha e pezado a comprobar su utilidad y lo justificado de que se le solicitase por los pobladores locales, y

Teniendo en cuenta:

Que en la precedente resolución de fecha 16 de Noviembre del corriente año, al autorizar a la Empresa a librar al servicio público dicho paradero del kilómetro 454/278, se fijó un plazo de 15 días para que presentase a la aprobación el plano de acuerdo al cual debe construir en su estación de Retamito una plataforma para operaciones de carga; presentación que no se ha producido, y

SE RESUELVE:

Confirmar las resoluciones dictadas en este expediente en lo que se refiere a la instalación del citado paradero en el kilómetro 454 278 de la línea de Mendoza a San Juan.

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico un plazo de último de 15 días para que someta a la aprobación el plano de la planchada para operaciones de carga que debe construir en su estación Retamito.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva y pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Puente de dos tramos de 5 metros de luz en Kilómetro 197-711-25, línea Saladillo a Alvear.

023618-S-915. — Enero 25 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta solicitando su aprobación el plano de ubicación número 25582 G, y memoria descriptiva, relativos a la construcción de un puente de dos metros de luz cada uno, en sustitución de la alcantarilla de dos metros de luz existente en el Kilómetro 197-711-25 de su línea de Saladillo a General Alvear, y

Considerando:

Que la obra es conveniente, pués, mediante ella se mejora en las condiciones de sus desagües en el lugar de referencia.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al adjunto de ubicación con respecto al cual nada hay que observar.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 25582 G, y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Reconstrucción de un puente en el Kilómetro 221, 208, 96, Línea principal.

09992-O-915. — Enero 25 de 1916. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fecha 29 de Septiembre último, presenta solicitando su aprobación, el plano número G 11.703 y memoria descriptiva correspondiente relativos a los detalles y cálculos justificativos de los pilares a emplear en la reconstrucción del puesto del Kilómetro 221, 208,95 de su línea principal, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para la instalación de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que debiendo efectuarse las funciones sobre pilotaje, sería conveniente al objeto de establecer la resistencia, la presencia de un técnico de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número C. 11.703 y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, quien al ejecutar los trabajos de fundación, deberá solicitar la oportuna presencia de un técnico de esta Dirección General a los efectos consiguientes.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Barreras en el paso a nivel lado Oeste de la estación «Cañada Verde».

014894-P-915. — Enero 25 de 1916. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita se le exima de la obligación de colocar barreras en el paso a nivel lado Oeste de la estación Cañada Verde, hasta tanto mejore su situación financiera, agregando además, que las necesidades del tráfico no lo exigen por el momento, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo que solicita la Empresa recurrente, siempre que ésta pode frecuentemente la arboleda que existe en dicho paso, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, debiendo podar frecuentemente la arboleda existente en el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor Ernesto Gibaud

07290-P-914. — Enero 25 de 1916. — Visto nuevamente este expediente, en el que el señor Ernesto Gibaud, se presenta en que contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por haber clausurado indebidamente el paso a nivel ubicado en el kilómetro No 43/105 del Ramal de Cañada Verde a Justo Daract, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 17 de Junio de 1914, el paso a nivel mencionado fué trasladado al kilómetro 43 0'4, a pedido de la Empresa, en atención a una solicitud, según lo manifestó del propietario señor Alejandro Gandarias.

Que posteriormente a raíz de la presente queja, la misma Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta que está dispuesta en abrirlo nuevamente con carácter precario, hasta tanto se encuentre expedido el camino paralelo a la vía, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de quince (15) días a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que proceda a la reapertura del paso a nivel existente en el kilómetro No 43 105 del Ramal de Cañada Verde a Justo Daract.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

021142-R-915. — Enero 25 de 1916. — Visto este expediente, en el cual la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación la hoja de modificaciones número 32, aclaratoria de lo estipulado en la hoja número 31, relativa a la excepción del aumento de 10 por ciento para los transportes de maíz y piedra, y

Teniendo en cuenta:

Que la aclaración de que se trata es conveniente al público, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de modificaciones número 32.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017860-R-915. — Enero 25 de 1916. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la aprobación la hoja número 28, relativa a modificaciones al libro de tarifas generales, y

Considerando:

Que se agregan varios artículos al clasificador de cargas y se modifican las observaciones hechas en la clasificación de vehículos armados, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Construcción de un galpón en la estación El Jardín.

021924-R-1915. — Enero 25 de 1916. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, solicita la aprobación del plano No E-1163 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un galpón para el almacenamiento de cereales, en la estación El Jardín, y

Considerando:

Que la instalación del galpón de que se trata es necesaria, puesto que en la citada estación se dispone en la actualidad a este fin es de una capacidad de 378 metros cuadrados y la necesaria es de 580 metros cuadrados.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y de conformidad al adjunto de ubicación, con respecto al cual nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No E/1163 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Señales y modificaciones en la parada del kilómetro N° 1248, antes número 527.

04468-C-913. — Enero 26 de 1916. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita se le exima de la obligación de construir las obras faltantes en la parada existente en el kilómetro N° 1248 (antes N° 527), de la línea principal, ordenadas por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1913, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, por haber comprobado que la Empresa ha levantado los cambios de unión del desvío de cruce con la vía principal, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, haciéndole saber que si llegara a recolocar los cambios retirados de vía principal, quedará obligada a instalar las señales ordenadas por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1913.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

08677-P-1915. — Enero 26 de 1916. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, refiriéndose a la resolución de fecha 6 de Diciembre ppdo., por la que se ordenaba la presentación, en el término de 20 días, del plano de acuerdo al cual debe construir una alcantarilla de 2 metros de luz entre el kilómetro 481 de su línea y el puente de 20 metros existente en esas inmediaciones, así como también, efectuar de inmediato la limpieza de las obras de arte existentes, manifiesta que tiene en preparación el documento pedido, pero que no habiendo dispuesto del tiempo necesario para terminarlo, solicita una prórroga para su presentación, y

Considerando:

Los motivos invocados por la Empresa y la declaración efectuada, de que ha impartido las órdenes necesarias para que se efectúe la limpieza las obras existentes,

SE RESUELVE:

Conceder a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, una prórroga de 20 días al plazo fijado, para que dé cumplimiento en todas sus partes a la citada resolución de fecha 6 de Diciembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y pase el expediente, a sus efectos, a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

———

016578-A-911. — Enero 26 de 1916. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha procedido a la construcción del puente del kilómetro 115.162 de la Sección Córdoba y Nord Oeste, sin ajustarse al plano N° R. IV. 37 y memoria descriptiva correspondiente, aprobado por resolución de fecha 30 de Septiembre de 1911, pues ha modificado la luz, reduciéndola a 5 metros, en vez de darle los 6 metros proyectados, hecho que observado, ha dado lugar a la presentación del plano N° R. IV. 73, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto que se refieren a la misma obra e indicativos de la forma, tal cual ha sido realizada, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que oída la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la vista que se le confiriere, manifiesta haber efectuado la modificación con el propósito de emplear en la obra los tramos de 5 metros de luz que disponía, y

Teniendo en cuenta:

Que tal reducción puede verificarse sin consecuencias de ninguna naturaleza, toda vez que en su lugar una alcantarilla de 2 metros de luz ha prestado servicios sin que en el transcurso de 20 años hayan las aguas llegado a elevarse a una altura considerable,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° R. IV. 73 y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, quedando anulado el plano N° R. IV. 37 y memoria descriptiva, aprobado por la citada resolución de fecha 30 de Septiembre de 1911.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control respectiva, fecho, archívese el expediente.

A. Giovacchini.

02296-P-915. — Enero 26 de 1916. — Visto de nuevo este expediente, por el que la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela, haciendo referencia a la resolución de fecha 6 de Septiembre ppdo., por la que se le exigía la presentación de planos para la ejecución de obras de desagües, conceptuadas como indispensables para la seguridad del terraplén de la vía así como para evitar perjuicios a las obras existentes, han demostrado ser suficientes en la actualidad, salvo en la parte comprendida entre los kilómetros 43,700 y 61,500, por lo que presenta el plano N° T. V. 35 y memoria descriptiva correspondiente, relativo a los trabajos pedidos que ha de realizar en distintos puntos comprendidos entre ese trecho, y

Considerando:

Que efectivamente, existen obras de arte que han prestado un servicio conveniente durante las épocas de inundaciones, pero las cuales, por construcción deficiente y clase de material empleado, deben ser conceptuadas como provisorias e inadecuadas, por lo tanto, de prestar un servicio indefinido.

Que las obras exigidas por esta Dirección General, comprobada que fué la necesidad de la instalación de las mismas, en virtud de un estudio efectuado, son las mínimas que pueden pedirse, dada la luz total que se impuso con relaciones a la distancia a distribuirlas.

Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.

Que estas obras de desagües son por su naturaleza de carácter urgente como se ha hecho ya manifiesto al establecer por resolución de fecha 9 de Diciembre último, un plazo perentorio de 20 días para la presentación de los planos a ellas concernientes, disposición que no se ha dado cumplimiento satisfactoriamente,

SE RESUELVE:

1° Aprobar el plano N° G°. B. V. 35 y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela, relativo a las obras a ejecutar entre los kilómetros 43,700 y 61,500 de su línea.

2° Fijar un último e improrrogable plazo de treinta días para que la referida Empresa presente a la Dirección un plano indicativo del resto de las obras que se le exigen por resolución de fecha 8 de Septiembre último, haciéndose presente que si vencido el plazo que se fija no se hubiera dado cumplimiento a lo ahora dispuesto, esta Dirección General procederá a diligenciar en multa este expediente.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, pase este expediente, a los efectos de presentación de planos, a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado en el expediente número 319-C-916, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1° Modifícase la Ordenanza de 8 de Octubre de 1912 en la siguiente forma: «No estarán sujetas a inspección ni a inscripción municipal las casas de departamentos, cuando éstos sean completamente independientes y estén arrendadas separadamente a distintas personas, a no ser que en ellos se subarrienden más de cuatro habitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 25, Cap. 2°, Tít. 4°, Sec. 4ª, Pág. 261 del D. M.

Art. 2° Comuníquese, etc. — MARÍN. — *Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — GRAMAJO. — *E. Aguirre.*

v-1° febrero.

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

—

SILOS

Solicitud N° 146,

Considerando:

Que se trata de un aparato de hierro galvanizado denominado «Silo», el cual se destina para almacenamiento de cereales, entrando en su constitución chapas, tirantes, remaches, tornillos, bulones, ventanas, cemento y demás piezas necesarias para un armazón.

Que por consiguiente, es un artículo no tarifado al igual de un sinnúmero de aparatos que por no conceptuarse máquinas abonen el derecho general del 25 % sobre su valor en depósito.

Que no es posible aceptar el procedimiento que indican los señores Vistas del ramo de despachar por su partida propia a cada componente, dado lo engorroso que sería su comprobación, como tampoco llevarlo a la partida 1153 de hierro trabajado no especificado en otras partidas, lo cual involucra únicamente las piezas sueltas de hierro que no han sido previstas por el Arancel, y no los aparatos, que armados o desarmados constituyen un conjunto de piezas características para un fin dado.

Que los Silos de madera y hierro, son de hecho de valor declarado, razón por la que nada obsta para que los hierros solamente se despachen en igual forma dado que el aforo de pesos 0,10 centavos en algunos casos es mayor y en otros menor a su verdadero valor.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 por ciento.

—·—

TEJIDOS PLEGADOS (CREPÉ)

Solicitud N° 157,

Considerando:

Que la tarifa en su partida 2006 establece «Tejidos de algodón, bordados, tableados, plegados (crepé) y calados hasta 200 gramos el metro cuadrado.

Que por consiguiente la denominación comercial (crepé) entre paréntesis puesto a continuación de la palabra «plegados» significa una aclaración en el sentido de que entre los géneros plegados entra también el denominado crepé, siempre que reuna la condición de ser plegado, cualquiera que haya sido el procedimiento de su fabricación por cuanto no establece distingo alguno.

Que de acuerdo con este criterio, quedan sin efecto varias resoluciones de este Tribunal entre las cuales se había dejado establecido que para ser considerado crépe tenía que ser fabricado con hilos previamente crespados, sin entrar a considerar si no obstante esa condición el tejido resultaba plegado o no, circunstancia que hace variar la norma, como asimismo el plegado del tejido que puede hacerse por distintos procedimientos con posterioridad a la fabricación de la tela.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto las resoluciones que contraríen la presente y declarar que las muestras Nos. 1 y 2 son tejidos de algodón según su peso, y la número 3 es plegado de la partida 2006 kilo $ 1,50 al 25 %.

CABLE DE ALAMBRE GALVANIZADO Y COJINETES DE BRONCE

Exp. 290-M. — Manifiestan repuestos de hierro en general para máquinas de trillar a vapor de la partida 33 y los denuncian como cables de alambre galvanizado de la partida 893 y cojinetes de bronce de la partida 1002.

Considerando:

Que en cuanto al cable de alambre de hierro galvanizado que se denuncia, está perfectamente comprendido en la partida 893, como lo expresan los señores Vistas del ramo.

Que los cojinetes de bronce son de exclusiva aplicación a las máquinas, como lo ha podido comprobar el miembro de este Tribunal, y forman parte del armazón mecánico para el perfecto funcionamiento de la máquina, razón por la cual, de acuerdo con la parte dispositiva del Decreto del P. E. de fecha 12 del corriente, se despachan de acuerdo con la franquicia que otorga la Ley N° 4933 a la máquina misma.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el cable de alambre de hierro galvanizado pertenece a la partida 893 kilo $ 0,22 al 25 % y los cojinetes de bronce repuestos para máquinas de la partida 100 2 kilo $ 0,90 al 5 %.

———

GUÍA «LE DIDOT BOTIN»

Exp. 165-M,

Considerando:

Que se trata de una guía denominada «Le Didot Botín» libro de interés general, ilustrativo y de consulta en las bibliotecas.

Que por consiguiente ha existido error de hecho en la clasificación anterior y en el precedente mencionado de fecha Julio 17 de 1914 «Anuario Italiano» por no tratarse de libros de propaganda.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2553 kilo $ 0,40 libre.

BROCALES DE ASTA PARA BOTAS DE VINO

Exp. 217-A. — Manifiestan brocales de asta de valor declarado y los denuncian como pertenecientes a la partida 1719,

Considerando:

Que se trata de brocales de asta, artículo el cual no tiene partida propia en tarifa y al que le corresponde el derecho del 40 % de acuerdo con su clase y destino, pues viene exclusivamente para la fabricación en el país de botas de vino.

Que esta circunstancia no da base para pretender que se le lleve el aforo de botas las cuales se hallan tarifadas a $ 2.00 el kilo, por cuanto éstas están fabricadas con cuero curado y curtido, y los brocales deberán seguir su aforo únicamente en el caso de que viniera conjuntamente con la bota, dado que su constitución es distinta de ésta, y que cuando vienen solas como en el presente caso son para las botas que se fabrican en el país.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que los brocales de asta son de valor declarado al 40 %.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veintisiete de Enero de mil novecientos dieciséis, reunidos en la Caja de Conversión, los Sres. Presidente Doctor Luis Ortiz Basualdo, Director de turno, D. Alberto De Bary, Secretario, Gerente, y, desempeñando funciones de Contador y Tesorero, los Sres. Subcontador D. Marcos C. Agrelo y Jefe de Recuento, D. Moisés N. Castellanos respectivamente, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS con CINCUENTA centavos en billetes de emisión mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre	de 1887	8	$ 214 —
8 Enero	» 1894	12	» 350 —
8 Enero	» 1894 B. W. & Cía.	68	» 173 —
20 Septiembre	» 1897	37	» 1.705 —
20 Septiembre	» 1897 B. W. & Cía.	142	» 142 —
20 Septiembre	» 1897 C. S. A.	191	» 191 —
20 Septiembre	» 1897 Contr. Miliani	610 814	» 4.801.514 —
Emisión antigua autorizada		1	» 1 —
4 Octubre	» 1883 Emisión menor	2	» 1 —
21 Agosto	» 1890 » »	1	» 0 50
		611.276	$ 4.804.291 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, Presidente. — Alberto De Bary, Director de turno. — Alberto Meyer Arana, Secretario. — Alberto Aubone, Gerente. Marcos C. Agrelo, contador, Moisés N. Castellanos, tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 29 DE ENERO DE 1916

Boletín Oficial	$ 79 20
Boletín Judicial	190 70
	$ 269 90

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 25 de Enero de 1916.

Avellaneda Nº 2012 903 esquina Nazca 482 — 9,25 x 11,25 (2,90 ochava), y 16,45 x 18,45, Edif., pesos 23.000,00. E — Renato de Tezanos Pintos. — A — Ruggero Donofrío.

Boedo Nº 1281/85 — 8,66 x 1,50, Edif., pesos 4.000 (1/3 parte indivisa). E — Juan Cipriano Gilardoni y Sancassano. — A — Jorge Meuli (hijo).

Colodrero Nº 3232 — 8,66 x 25,36, Edif., pesos 8.000. E — José Mónaco. — A — María Anchorena.

Cramer Nº 3620 — 8,66 x 19,05, Edif., pesos 8.000. E — Teodoro P. Dürst. — A — Juan Bovio.

Charcas Nº 5160 — 10,00 x 10,00 y 37,57 x 37,55, Edif., pesos 13.000. E — Juan Repetto. — A — Italo S. Cavassa.

Cangallo Nº 1658/60 — 7,58 x 60,62, pesos 62.000 Edif. E — Emilio Kohler. — A — Manuel E. Molt.

Caracas esquina Monte Egmont, lote 7 manz. 8 — 10,28 x 14,56 y 7,21 x 6,693, (5 metros ochava), pesos 3.080. E — Manuel Andrés Santos. — A — Salvador Carcie.

General Guido Nº 1301 esquina Juncal 1343 — metros cuadrados 256,(2 dc, pesos 90.100 Edif. E — Juan María Navarro Viola. — A — Balbina Soteras de Gorina.

Guanacache Nº 3221 — 8,65 x 25,98, Edif., pesos 13.000. E — Juan Bovio. — A — Teodoro P. Dürst.

Helguera entre Arregui y Lascano, lote 4 manz. R — 8,66 x 35,94, pesos 2.077,30 Edif. (Venta forzosa). E — Concurso formado a Andrés Spinetto. — A — Alfonso Rinaldi.

Jorge Newbery Nº 3557 — 9,00 x 9,33 y 27,95 x 30,42 Edif., pesos 8.200. E — José Butti. — A — Juan Lucioni.

Mercedes entre Griveo y Ladines, lote 7 manz. 41 — 8,65 x 38,97, pesos 1.000. E — Julián Sosa y Díaz, Vicenta Sosa y Valentina Sosa y Díaz. — A — Juan Zega.

Quesada entre Achega y Aizpurúa, lote 6 manz. C — 8,66 x 46,33, pesos 2.000. E — David Braga. — A — Luis Braga.

Paique Nº 822 — 8,66 x 17,23 Edif., pesos 4.200. E — Segundo Sarmiento. — A — Antonio Devoto.

Provincias Unidas Nº 2562 esquina Pedernera 201 al 223 — 8,70 x 24,60 Edif., pesos 15.600. E — Miguel Benevenia. — A — Bernardo Lacu.

Sucre esquina Miller, lote 14 manz. 1 — 10,28 x 8,60 y 13,64 x 15,67 (6 metros ochava), pesos 10.000. E — Franco Antonelli. — A — Carmen Evangelista.

Santo Tomé entre Terrada y Nazca, lote 42 manz. F — 8,66 x 8,66 y 43,48 x 43,64 (Venta forzosa), pesos 2.515,25. E — Concurso formado a Andrés Spinetto. — A — Enrique del Cerro.

Santander entre Estebán Bonorino y Lautaro, lote D manz. A — 9,53 x 17,32, pesos 400. E — Juan C. Gilardoni. — A — José Girold.

Terrada entre Griveo y Timbó, lote 8 manz. 9 — 8,66 x 43,11, pesos 2.120. E — Pedro José Lista. — A — Eugenio Campos y Gómez.

Terrada entre Santo Tomé y Arregui, lote 8, manzana A — 8,66 por 29,30, pesos 1.855,53; (venta forzosa). — Concurso formado a Andrés Spinetto. — A. — Emilio Humberto Bossi.

Zuviría Nº 825, — 8,66 por 38,02, edificado, pesos 5.500,00. — E. — Juan C. Gilardoni. — A. — Julio Marcelo Galletti.

Territorios Nacionales
Pampa

Pueblo Bernasconi, chacras C y D, — hectáreas 13, áreas 55, centiáreas 15. — Pueblo Bernasconi, chacras A, B, C, y D, — hectáreas 15, áreas 37,—centiáreas 55; todo en pesos 4.007. — E. — Martín Ospital. — A. — Miguel Bravo.

Río Negro

Pueblo Choele Choel, manzana 61, solares C y D, — 2500 metros cuadrados, pesos 3.000; solares con lo edificado. — E. — Cristhian Cristhiansen. — A. — Donato Hernández.

Colonia Choele Choel, sección I, — hectáreas 100, áreas 71, centiáreas 3, pesos 5.000, (mitad indivisa). — E. — Mariana Martos de Ansó. — A. — José Francisco, Antonio Pedro y Juan Palomo.

Colonia Lucinda, manzana 40, solares 1 y 2, — 25 por 80, pesos 1.200. — E. — Sebastián Bardi. — A. — Egidio Bocci.

Colonia Lucinda, sección 26, fracción A, fracción parte manzana 40, — 20 por 50, pesos 1.200. — E. — José Blesio. — A. — Egidio Bocci.

Neuquen

Quinta 18, parte manzana B, Pueblo Neuquen, solares 10 y 12 — metros cuadrados: 600. — Pueblo Neuquen, quinta 18, parte manzana B, parte de solares 13 al 15, — metros cuadrados: 460, todo en pesos 1.060,00. — E. — José Fava. — A. — Benigno Taboada.

Pueblo Neuquen, quinta 18, parte manzana B, solar 5 — metros cuadrados: 330. — Pueblo Neuquen, quinta 18, parte manzana B, solares 18 y parte del 14 — metros cuadrados: 560. — Pueblo Neuquen, quinta 18 parte manzana D, solar 3 — metros cuadrados: 470; todo en pesos 1.356. — E. — José Fava. — A. — Margarita de La Roche de Zarazaga.

Pueblo Neuquen, quinta 18, parte manzana D, solares 11 y 13. — metros cuadrados: 940, pesos 900. — E. — José Fava. — A. — Rafael E. Castilla.

Pueblo Neuquen, quinta 18, parte manzana C, solares 17 y 19 — metros cuadrados: 940, pesos 840. — E. — José Fava. — A. — Ramón Domínguez.

Pueblo Neuquen, manzana 75, solar E, — metros cuadrados: 1000, pesos 5.300; solar edificado. — E. — Cayetano Vaccaro. — A. — Amalia Bartolomé de Cazeaux.

Pueblo Neuquen, manzana 64, solar A, — metros cuadrados: 900. — Adjudicado: Gobierno Nacional a Juan González Santana.

Misiones

Pueblo San Ignacio, manzana 10, solar A, — metros cuadrados: 2500. — Adjudicado: Gobierno Nacional a Lucía Santandrea.

Colonia San José, fracción C del lote 26, agrícola, — hectáreas 25. — Adjudicado: Gobierno Nacional a Francisco Rogowski.

Pueblo Apóstoles, manzana 9, solares B y C, — metros cuadrados: 4600. — Adjudicado: Gobierno Nacional a Matías Kalafarski.

Río Negro

Pueblo General Roca, lote 48, agrícola, — hectáreas 100. — Adjudicado: Gobierno Nacional a Antonio Pedestá.

Chubut

Pueblo Sarmiento, manzana 59, solares C y D, — metros cuadrados: 5000. — Adjudicado: Gobierno Nacional a Domingo Bellocg.

Pueblo Camarones — manzana 174, solar C, 2.500 metros cuadrados — E Adj. — Gobierno Nacional a Federico C. Haddock.

Pampa

Pueblo General Acha — manzana 52, solar A, 2.250 metros cuadrados — Adj. Gobierno Nacional a Feliciana Suárez de Caunedo.

Trasmisión por causa de muerte

Bacacay número 3593 — 7.90 por 23.58, pesos 3.500, edificada — Sucesión de Laura Camila Petronila Dupetit de Bonnet — A — Heyde Georgetta y Emilio Federico Bonnet.

Bacacay esquina San Nicolás — lote 19 parte, 7.90 por 23.58, precio 1.000 — Sucesión de Laura Camila Petronila Dupetit de Bonnet — H — Pablo Bonnet.

California número 468 — 8,20 por 39.90, edificada, pesos 5.000 — Sucesión Domingo Grillo — H — Luis, Rosario, Raquel, Domingo, Ana, Diego, José y Roberto Grillo, y Quarante y Concepción Quaranta.

Cerviño número 967-69 — 10.39 por 10.36, 15.62, 14,83, edificada, pesos 30.000 — Sucesión Elina de las Carreras — H — Sara de las Carreras.

Pichenta número 105-15 esquina Rosario — 14.32, 15.00, 20.36, 19.56, precio 35.000, edificada — Sucesión José Salvini — H — María Maglioni de Salvini, Elisa Inés, y Esther Marí Salvini y Maglioni.

Rivadavia número 5222 y Rosario 725 — 9.52, 9.52, 58.888, 57.416, pesos 50.000, edificada — Sucesión José Salvini — H— José Luis e Isidc Francisca, Yolanda Salvini y Maglioni.

San Blás entre San Víctor y Argerich — lotes 15 y 16, manzana 92, 16 por 58, pesos 3.897,60 — Sucesión Mariana Cademartori de Devoto. — H — Angel Ernesto y Rosa Teresa Devoto y Cademartori.

Jonte y frente también a Médanos entre Fray Cayetano, y Caracas — lotes 9 y 10, manzana 22, 16.04 por 40.88, pesos 8.097,10 — Sucesión Mariana Cademartori de Devoto — H — Angel Ernesto y Rosa Teresa Devoto y Cademartori.

Sud América entre Médanos y San Blás — lotes 8 y 9, 23.36 por 19.50, pesos 3.412,01 — Sucesión Mariana Cademartori de Devoto — H — Luis Vicente Devoto y Cademartori.

Zavaleta esquina Uspallata — lote 15, manzana C, 12.172, 12.171, 27.157, 26.629, pesos 14.237,55 — Sucesión Mariana Cademartori de Devoto — H — Luis Devoto y María y Luisa Catalina Devoto y Cademartori.

Castro Barros esquina Tarija — lote 1, manzana F, 12.99, 12.00, 11.86, 11.62 pesos 3.992,36 — Sucesión Mariana Cademartori de Devoto — H — Angela Benita Devoto de Podestá.

Castro Barros esquina Pavón — lote 9, manzana F, 16.454, 16,46, 9.70, 10.16, pesos 5.635,09 — Sucesión Mariana Cademartori de Devoto — H — Juan Bautista Devoto y Cademartori.

Castro Barros número 1478 — 12.99 por 19.50, edificada, pesos 20.768,29 — Sucesión Mariana Cademartori de Devoto — H — Luis Devoto.

Camino Antiguo al Puente Alsina — entre Romero y Avenida Sáenz — lote 14, 8.66 por 21.65, pesos 1.349,91 — Sucesión Mariana Cademartori de Devoto — H — Luis Vicente y Juan Bautista Devoto y Cademartori.

Médanos entre Zamudio y Sud América — lote 7, 8.66 por 23.00, pesos 1.454,01, — Sucesión Mariana Cademartori de Devoto — H — Luis Vicente Devoto y Cademartori.

Patagones entre Luna y Labardén — lotes 17 y 18, manzana A, 16.332 por 51.345, pesos 16.750,15 — Sucesión Mariana Cademartori de Devoto — H — Luis Devoto.

Castro Barros entre Pavón y Tarija — lote 8, manazna F, 12.99 por 19.26, pesos 4.511,08 — Sucesión Mariana Cademartori de Devoto — H — Luis Devoto.

Capital: por acto entre vivos, fincas 21, pesos 279.848,08.

Territorios: por acto entre vivos, fincas 15, pesos 24.612.

Total fincas: 36 — pesos 304.460,08.

Capital: por causa de muerte, fincas 17, pesos 208.605,15.

Total fincas, 53, pesos 513.065,23.

Ministerio de Guerra

JUSTICIA MILITAR. — IMPOSICIÓN DE PENAS Y DEVOLUCIÓN DE SUELDOS.

Por Decreto de fecha 21 de Enero del corriente año, se impone al soldado 93, D. 44, M. 477, Dolores Correas, teneciente al Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 701, inciso 1º y 711 inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 17 meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, inciso 3º, 703 y 544 del mismo Código. La Intendencia devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 21 de Enero del corriente año, se impone al soldado 93, D. 58, M. 1133, Isidro Orozco, perteneciente a la Compañía de Disciplina, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 701, inciso 1º y 711, inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 24 meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 712, 703 y 544 del mismo Código. La Intendencia devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 21 de Enero del corriente año, se impone al soldado 92, D. 19, M. 1052 Angel Reyes, perteneciente al Regimiento Nº 9 de Caballería, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 701, inciso 1º y 711, inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 19 meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, inciso 3º, 703 y 544 del mismo Código. La Intendencia devolverá al procesado los sueldos retenidos.

IMPOSICIÓN DE PENAS, CARGOS Y DEVOLUCIÓN DE SUELDOS.

Por Decreto de fecha 17 de Enero del corriente año, se impone al soldado 95, D. 3, Alberto Huerzo, perteneciente al Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º, del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 5 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 708, 710 y 557 del mismo Código, debiendo formulársele cargo por el valor de las prendas de vestuario no restituídas. La Intendencia devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 21 de Enero del corriente año, se impone al soldado 94, D. 19, M. 1243, Carlos Prado, perteneciente a la Escuela Militar de Aviación, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º, del Código de Justicia

Militar, la pena de 20 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 708, 710 y 557 del mismo Código, debiendo formulársele cargo por las prendas de vestuario no restituidas. La Intendencia devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 17 de Enero del corriente año, se impone al Cabo 94, D. 19, M. 231, Juan Rodríguez, perteneciente al Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 703, 710 y 557 del mismo Código, debiendo formulársele cargo por el valor de la caja de cuya desaparición es responsable. La Intendencia devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 17 de Enero del corriente año, se impone al soldado 94, D. 15, M. 1558, Atilio Umberto Cartotto, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Obuses de Campaña, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º, del Código de Justicia Militar, la pena de 25 días de calabozo y 12 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 703, 710 y 557 del mismo Código, debiendo formulársele cargo por las prendas de vestuario no restituidas. La Intendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos retenidos.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero a Octubre inclusive del presente año, con excepción del mes de Febrero que se halla agotado, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910, y Febrero a Diciembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Febrero de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte — Sucursal número 1, Rivadavia 2569 — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459 — Agencia A. Esmeralda 482.

El Día 8 de Febrero, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 1º, 2, 3, 4, 5, y 7 de Febrero.—Orden de venta: del 8 al 15 de Febrero, inclusive, alhajas.

Día 15, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas.

Día 16, armas en general, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, máquinas de coser.

Día 17 y subsiguientes, hasta la terminación del remate; ropas y máquinas de coser. — Buenos Aires, Enero 29 de 1916.—El Secretario.

v-8 febrero.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.

Correcciones a anteriores

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Ordinaria del 15 de Marzo de 1916

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que se verificará el 15 de Marzo de 1916, a las 4 de la tarde, en su local de la calle Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al Ejercicio de 1915.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Nombramiento de cuatro Administradores titulares en reemplazo de los señores G. Fourvel Rigolleau, Alberto Chovet, Alfredo Lagache, y Enrique Becquerel, que han terminado su mandato, de tres Administradores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 11 de Marzo inclusive.

25 Enero — Nº 607-v-15 marzo.

«Alliance Française»
Comité de Buenos Aires
375 Reconquista 375

La asamblea general anual tendrá lugar el día Jueves 3 de Febrero próximo, a las 8,30 pasado meridiano, en el local de la sociedad «Minerve», calle Venezuela 634.

Orden del día:

1º Memoria del ejercicio 1915, Estado financiero e informe de la Comisión revisadora de cuentas.

2º Elección de seis vocales titulares por dos años, de 4 vocales, en reemplazo de los Sres. E. Coustenoble, P. Deschamps, habiendo terminado su mandato, H. Dissard, dimisionario, y G. Duquenoy, estando al servicio militar en Francia, y por un año, de 2 vocales en reemplazo de los señores G. Pinard y P. Robertie, dimisionario.

3º Elección por un año de cinco vocales suplentes y nombramiento de tres miembros para formar la comisión revisadora de cuentas y de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

L. Herbin, Presidente. — E. Coustenoble, Secretario.

25 Enero — Nº 609-v-2 febrero.

El Hogar Obrero
Bolívar 1864
1ª Convocatoria

Estimado consocio:

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Enero a las dos pasado meridiano, en el local social, Martín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Saluda a Vd. atte. — J. A. Luoni, secretario.

17 Enero Nº 508-v-31 enero.

«La Estrella»
Compañía Argentina de Seguros
Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las tres pasado meridiano, en las Oficinas de la Dirección General calle San Martín número 322.

Orden del día:

1º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Aplicación y distribución del saldo de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de cuatro miembros del Directorio para reemplazar a los salientes señores Pedro Denegri, Tomás Ambrosetti y Benigno Peña; y Josué F. Moreno. (renunciante).

4º Elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, pudiendo presentarse declaraciones de bancos por depósitos de dichos títulos. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — Alfredo V. Fernández, Director General.

E. 12 Enero — Nº 468-v-31 enero.

Nuevas Convocatorias

Banco Hispano Sudamericano
Sarmiento 324

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Reformas de los Estatutos Sociales y resolución sobre caducidad de acciones.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de Síndico y dos suplentes.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 31 de 1916. — El Secretario.

31 Enero — Nº 665-v-16 febrero.

Convocatorias Anteriores

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local, del Banco, calle Cangallo número 445, el día 19 de Febrero próximo, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 10 Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Acordar el dividendo a distribuir.
3º Nombramiento de dos señores Accionistas, a los fines que determina el artículo 56 de los Estatutos.
4º Elección de cuatro Directores Titulares: dos por tres años y dos por un año, en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, Antonio Casanegra, José Carrera y Ceferino López. De tres Directores Suplentes: por un año. De un Síndico y de un Suplente de Síndico, todos los cuales terminan su mandato.
«Artículo 45 de los Estatutos»: Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión. La admisión de acciones vence el día 15 del siguiente mes de Febrero, inclusive, a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1916. — El Secretario.
E. 29 Enero — Nº 657-v-15 febrero.

———

Banco de Italia y Río de la Plata

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 15 de Febrero de 1916, a las tres y media pasado meridiano, en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, balance al 31 de Diciembre de 1915, del informe del Síndico y resolución sobre las utilidades.
2º Elección de cuatro Directores en sustitución de los señores Tomás Ambrosetti, Honorio Stoppani, Bernardo L. Delfino, que terminaron su período y del señor Nicolás Mihanovich que presentó su renuncia.
Un Director por el término de un año en sustitución del señor doctor Francisco A. Tamini, fallecido, del Síndico y del Suplente.
3º Designación de dos accionistas o personas que los representen para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea por delegación de ésta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto es necesario efectuar el depósito de acciones tres días antes del fijado para la Asamblea a tenor de los artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1916. — El Secretario.
E. 29 Enero — Nº 661-v-15 febrero.

———

«Hécto»

Sociedad Anónima

No habiendo podido efectuarse por falta de señores Accionistas, la asamblea convocada para el 26 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará, con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, a las nueve p. m., del 9 de Febrero próximo, en el domicilio social, Rivadavia 1255. 2

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Julián Fejeiro, Ildefonso Lago, Ramón Esteve y Jesús Fernández.
3º Elección de Síndico suplente.
4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 29 de 1916. — El Presidente.
E. 29 Enero Nº 660-v-9 febrero.

~~~~

Las Alamedas. — Sociedad Anónima.
2ª Convocatoria:

No habiendo asistido los señores Accionistas en número suficiente para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 del mes próximo pasado; se les convoca nuevamente para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero de 1916, en la calle Maipú 234; a las 5 p. m. (estudio del doctor Barroetaveña) con la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1914-15.
Elección de los Directores en reemplazo de los salientes.
Elección del síndico. — Buenos Aires, Enero de 1916. — El Secretario.
E. 27 enero. — Nº 636-v-7 febrero.

~~~~

«Centre Català»
Convocatoria

La C. D. del «Centre Català» comunica a Vd. que el día 6 de Febrero a las 2 p. m. tendrá lugar en el local social, la Asamblea General Ordinaria, Reglamentaria, de acuerdo con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual y Estado de cuentas del año 1915.
2º Nombramiento del Presidente Honorario del «Centre» a favor del Excmo. Sr. Ministro de España, acreditado en la República Argentina, don Pablo Soler y Guardiola.
3º Nombramiento de Socio Honorario del «Centre» a favor del Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, Excmo. señor don Enrique Prat de la Riva.
4º Considerar si se ponen en vigencia, desde este año, los nuevos Estatutos reformados y aprobados.
5º Nombramiento de tres Escrutadores para las elecciones.
6º Elecciones y nombramiento de los Socios que integrarán la C. D.
7º Nombramiento de los Socios que en representación de la Asamblea firmarán el acta.
Nota: Caso de no celebrarse la Asamblea dicho día, tendrá lugar el Domingo próximo día 13 a la misma hora.
Otra: La C. D. comunica a los señores Socios, que todas las listas deberán hacerse en papel blanco, quedando prohibido el papel de color. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1916. — Antonio Cabot, Secretario.
E. 27 enero. — Nº 632-v-5 febrero.

———

Banco Industrial Argentino
San Martín 128
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1916, a las 3 de la tarde, en el local social, San Martín 128, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico.
2º Elección de dos Directores, de Síndico titular y suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Enero 26 de 1916. — Luis I. Goenaga, presidente. — Ramón F. Parborell, secretario.
E. 26 Enero — Nº 618-v-12 febrero.

———

Sociedad General Pobladora
Sarmiento 643 — Escritorio 221

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 10 de Febrero a las 4 p. m., en el local social, Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915, e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores y un suplente y de síndicos titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.
Los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la asamblea; también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — E. Lobato, Gerente.
E. 25 Enero Nº 615-v-10 febrero.

———

Criaderos de Martín Donos
Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud del valor fijado a las acciones de esta sociedad en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de Octubre 1915, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de febrero de 1916 a las dos de la tarde, en nuestro escritorio Cangallo número 471, para tratar lo siguiente:

Reducción del Capital social, a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1916. — El Director Gerente.
E. 25 Enero — Nº 602-v-10 febrero.

———

Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el 11 de Febrero de 1916, a la 1,30 pasado meridiano, en su local de Telén, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1915 e informe del Síndico.
2º Resolver sobre si el Banco debe continuar sus operaciones ordinarias o si debe resolverse por la liquidación.
3º En el primero de los casos, nombramiento de tres Directores Titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato y en el segundo de los casos, nombramiento de liquidadores.
4º Nombramiento de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.
Se hace notar que de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.
E. 22 Enero — Nº 576-v-8 febrero.

———

Sociedad Colonia Italiana
Paraná 555

Comunicamos a los señores socios que el domingo 30 corriente a las 2 p. m. tendrá lugar la elección de la nueva Comisión Directiva para el año 1916.
Siendo la Asamblea extraordinaria la reunión será válida con cualquiera número de socios presentes. — Buenos Aires, 21 Enero de 916. — B. Gerosa, gerente.
Nº 583-v-29 enero.

———

Compañía Argentina de Pesca. — Sociedad Anónima

San Martín 132

12º Ejercicio: 1º de Octubre 1914. — 30 de Septiembre 1915.
Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Febrero de 1916 a las 4,30 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al duodécimo Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1915.
2º Elección de dos Directores Titulares.
3º Elección de dos Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Elección de un Director más para que su número sea de cinco de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos.
6º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio. —
Nº 575-v-7 febrero.

———

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín Nº 274, el día 7 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores titulares y un suplente; síndico y suplente respectivo.
3º Aprobación del acta a labrarse en la misma sesión.
Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1916. — El Director General.
20 Enero — Nº 538-v-5 febrero.

~~~~

«Estancias Cecilio López» Lda.
En liquidación

Segunda Convocatoria

No habiendo los señores accionistas depositado sus respectivas acciones en número suficiente para celebrar la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 12 de Enero actual, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1916, a las tres pasado meridiano, en el local Bernardo de Irigoyen Nº 693, con el objeto de integrar la Comisión liquidadora, nombrando un reemplazante al Dr. Nicolás E. Videla, fallecido.
De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se advierte a los señores accionistas, que esta asamblea podrá constituirse e integrar la Comisión liquidadora, aunque sólo esté representada la tercera parte del capital social.
Se recuerda también a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para ella, como lo determina el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — La Comisión Liquidadora.
20 Enero — Nº 543-v-3 febrero.

———

«El Hogar Italo Argentino»

Sociedad Anónima, Cooperativa, Mutua Limitada

De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Moreno 2156, el día 11 de Febrero a las cinco pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance hasta la fecha.
2º Elección de seis directores y dos suplentes.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
NOTA: Podrán asistir a la Asamblea todos los accionistas que hayan cumplido con el artículo 41 de los Estatutos. — José Barbieri, gerente.
20 Enero Nº 532-v-11 febrero.

———

Hipódromo Nacional
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las tres y treinta de la
~~~~

tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Renovación del Directorio.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Artículo 22: Tres días antes de la Asamblea, y de una a cinco de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 18 de 1916. — El Directorio.

19 Enero Nº 525-v-4 febrero.

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII, de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de Febrero de 1916, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 776, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1915, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3º Elección por dos años de seis Directores Titulares, en reemplazo de los señores Julián Cibrián, Angel Diez, Eduardo García, Telesforo Diez, Germán Moro y J. Peña Seisdedos, que terminan su mandato y un Director Titular, por un año, en reemplazo del señor M. Fernández Muro (renunciante). Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los señores Víctor Manaut, Antonio Eraña y Francisco Basaldúa, elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones y comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.

E. 19 Enero Nº 529-v-7 febrero.

«La Nación»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 7 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde en su local, calle San Martín 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Elección de un Director, Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 18 de 1916. — El Directorio.

Nº 523-v-7 febrero.

Manufactura de Tabacos J. M. Ariza

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, el día 3 de Febrero de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Balcarce Nº 375, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1915, e informe de los Síndicos.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores José Piola, Germán Veyriol y Adolfo Gómez Gómez.

3º Elección de Síndicos.

4º Nombramiento de dos Accionistas delegados, para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Balcarce número 375, con tres días de anticipación cuado menos al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José Piola, presidente.

E. 18 Enero — Nº 514-v-3 febrero.

Banco Comercial Italiano

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Febrero de 1916, a las 3 p. m., en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de cuatro Directores, tres por tres años y uno por dos años, en reemplazo de los señores José E. Piñero, Santos Lacorte y Lorenzo Fontana, que terminaron su mandato y del doctor Nunzio Romeo, fallecido, de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1916. — José E. Piñero, presidente. — Luis Camartino, secretario.

E. 18 Enero — Nº ...-v-5 febrero.

«Canal y Puerto del Oeste»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero a las 10 de la mañana, en el local social, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la sociedad.

2º Designación y facultades de los liquidadores.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — El Gerente.

E. 18 Enero. Nº 519-v-3 febrero.

«La Clara».

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Febrero de 1916 en el local social, Cangallo 627, a las 2 p.m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, Cangallo 627, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Directorio.

E. 13 Enero. Nº 487-v-2 febrero.

«Frutícola Argentina».

Sociedad Anónima en liquidación

Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 2 de Febrero de 1916, a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, Venezuela 610-614.

Orden del día:

Adoptar las medidas que se consideren oportunas, en vista de la resolución de la Inspección General de Justicia, en lo que respecta al nombramiento de liquidadores, efectuado en la Asamblea del 26 de Noviembre de 1915.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 27 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de Enero de 1916. — Ricardo Illa, presidente.

E. 13 Enero. Nº 488-v-2 febrero.

La Compañía Textil Sudamericana

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 3 de Febrero de mil novecientos diez y seis, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad calle Lavalle Nº 477, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Designar Síndicos, titular y suplente, para que dictaminen sobre el balance y cuentas del ejercicio social de 1914.

2º Dar cuenta por el Directorio, de la renuncia hecha por el fundador de la Sociedad, Hugo Barelli, de su participación en las utilidades durante diez años, en beneficio de la Sociedad.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar por lo menos con tres días de anticipación sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Lavalle 477, de 4 a 6 p. m. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — Antonio Ferrini, secretario.

E. 13 Enero — Nº 473-v-2 febrero.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 – ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

MITRE

Compañía de Seguros Generales

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Capital autorizado	$	1.000 000 m/n
» subscripto	»	200 000 »
» realizado	»	135.560 »

BALANCE DE SALDOS DEL 2º TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

(8º EJERCICIO DE LA COMPAÑÍA)

ACTIVO	$ m/n	
Acciones	800000	—
Accionistas	64440	—
Caja, Bancos y Títulos de Crédito	170796	10
Muebles y útiles e impresos	12606	90
Gastos de instalación, Agencias y Organización	74116	18
Comisiones, impuestos y sellos, patente y propaganda	2798	13
Gastos generales	20219	67
Reaseguros y Anulaciones	1393	70
Siniestros	5811	57
Deudores varios	15781	19
	1167983	44

PASIVO	$ m/n	
Capital	1000000	—
Reserva legal	2265	67
» riesgos en curso	10000	—
» siniestros en curso de liquidación	9000	—
Premios	102514	77
Cuentas varias	44203	—
	1167983	44

Tito Luciani, presidente. — José Monti, gerente. — Fernando A. Aizpuru, contador. — Lucio Parmeggiani, síndico. Buenos Aires, 25 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 664-v-1º febrero

EL AHORRO

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

Canning 2074 -- Bs. Aires

Autorizada con fecha 8 de Agosto de 1910 por Decreto del Superior Gobierno de la Nación.

Capital autorizado	$	250000 —
» subscripto	»	97800 —
» realizado	»	93834 —

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1915

ACTIVO	$ m/n	
Acciones ordinarias	150000	—
Gastos de iniciación	597	05
Gastos de instalación»	961	19
Deudores en gestión	521	58
Ganancias y pérdidas	6359	85
Accionistas 1ª serie	65	—
Ernesto Tornquist y Cía, Ltd.	525	56
Inmuebles	83600	34
Banco de la Nación	66	66
Acciones 2ª serie a subscribir	2200	—
Muebles y útiles	2102	08
Cuentas corrientes (adelantos)	1144	14
Documentos descontados	10367	30
Gastos generales	1983	80
Caja.	297	95
Accionistas 2ª serie	3901	—
	264753	50

PASIVO	$ m/n	
Capital	250000	—
Depósitos a plazo fijo	12000	—
Intereses	11	79
Caja de Ahorros (depósitos)	1021	60
Cuentas corrientes »	1280	42
Descuentos	439	69
	264753	50

Carlos P. Goyena, presidente. — Adolfo R. Bugallo, gerente. — Esteban Rocca, tesorero. — Mario Gorostarzú, síndico.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 642-v-31 enero.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija
53 — Maipú — 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado y totalmente subscripto........ $ 1.200.000
» realizado .... » 764.190

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1915
Segundo trimestre del 27 Ejercicio

DEBE		$ o/s	$ m/n
Accionistas:			
Cuotas a cobrar			435810 —
Títulos			23285 —
Caja:			
Existencia			14152 29
Banco de la Provincia de Buenos Aires:			
Depósito en Cta. Cte. y a plazo fijo		167 42	410545 66
Banco Español del Río de la Plata, c/c		1022 79	48720 49
Propiedades			318816 59
Hipotecas:			
Las efectuadas hasta hoy			4090551 10
Préstamos sobre pólizas vida:			
Los efectuados hasta hoy		3137 44	202568 50
Obligaciones a cobrar			2083 99
Muebles y útiles			2000 —
Deudores varios, saldo		8695 30	
Premios vencidos y a cobrar, Sección Vida		1695 08	219791 34
Siniestros pagados		374 45	49586 31
Reaseguros		14073 12	182632 13
Gastos, sueldos, impuestos y comisiones		3907 04	95755 35
Metálico		17511 55	
		50584 19	6096298 75
HABER			
Capital, representado por;			
4.000 acciones al portador integradas	$ 400.000 —		
8.000 » nominales	» 800.000 —		1200000 —
Reservas:			
Fondo de reserva	$ 405.570 83		
» de previsión	» 650.000 —		
» para fluctuación de valores	» 100.000 —		
Reserva para riesgos en vigencia	» 350.000 —		
» para siniestros en trámite de liquidación	» 109 075 —		
Reserva matemática Sección vida	» 1.552.617 74		
» adicional » »	» 182.045 97		3349309 54
Beneficios de los asegurados Sección Vida			446157 03
Fondo de bomberos			16219 90
Primas		45743 47	372766 71
Sección Vida		4840 30	189156 63
Intereses y alquileres		42	211881 15
Dividendos			10277 45
Deudores varios, saldo			189307 —
Varias cuentas			71424 43
Metálico			39798 91
		50584 19	6096298 75

L. Pellerano, presidente. — M. S. Stchart, gerente. — Clodomiro Torres, tesorero. — S. Urquijo, síndico

Buenos Aires, 26 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 658-v-1º febrere

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Cangallo 445

Autorizado por Decreto de 28 Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo 1914.

Capital autorizado:.... $ 30000000 — m/l
» realizado:...... » 16900440 — »

Casa Matriz y Sucursales

Balance mensual 31 Diciembre de 1915

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Accionistas	450260 —	
Acciones a emitir	12649300 —	
Caja, existencia en el País	2342904 57	4894 83
Existencia en los Bancos	1462289 89	7726 87
Existencia en viaje o en el extranjero		310305 04
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	20841884 33	4632 65
Sucursal, nuestra cuentas	631380 44	
Inmuebles	1419280 07	
Muebles, útiles e instalaciones	369606 04	
Conversión	815842 91	
Valores al cobro	1157795 84	
Valores en custodia	12864515 19	241525 —
Diversos	5903176 39	34972 10
	60908235 60	604056 49

PASIVO	$ m/l	$ o/s
Capital autorizdado	30000000 —	
Fondo de reserva	631963 55	
Depósitos, en cuentas corrientes a la vista	9342973 50	1210 78
Depósitos de otros Bancos	12745 18	
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros	3274578 31	2349 88
Sucursales, sus cuentas	527581 65	
Conversión		358970 83
Depositantes de valores al cobro	1157795 84	
Depositantes de valores en cusiodia	12864515 19	
Diversos	3096082 38	241525 —
	60908235 60	604056 49

Vicente Sánchez, presidente. — Luis Pomiró, gerente.—José Portela, contador. —Vº Bº: F. García Olano síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 654-v-31 enero

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

Establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado.....Fros. 75000000 —
» subscripto ..... » 75000000 —
» realizado....... » 18750000 —

Balance General del mes de Diciembre de 1915, de su Sucursal en Buenos Aires, (calle Bmé. Mitre 226).

Esta sucursal no tiene asignado un capital especial

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja	81750 72	11953 22
Bancos	52044 61	5421943 17
Préstamos hipotecarios	48174154 40	
Propiedades	1059326 24	
Varios deudores	1933310 77	
Gastos generales	65915 87	
Cuenta transitoria	297751 52	
Cuenta de orden	18650 97	1947 34
Conversiones	1882378 52	
	53565283 62	5435843 73

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	50429835 08	
Intereses	3110884 74	
Varios acreedores	5912 83	1155763 06
Cuenta de orden	18650 97	1947 34
Conversiones		4278133 33
	53565283 62	5435843 73

Buenos Aires, Enero 19 de 1916

G. S. Cheibler, C. de Bruyn.

Buenos Aires, Enero 24 de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 649-v-31 enero

ESTANCIA EL ALBARDON SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por el Superior Gobierno el 28 de Septiembre de 1912
Calle Once de Septiembre N.º 1830.

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

ACTIVO	$ m/n
Bienes Raíces y Haciendas	4312656 67
Hipotecas	1176339 —
Varios deudores	10068 08
Gastos generales	14125 45
Ganancias y pérdidas	3881 20
Varios títulos	321178 04
Banco Germánico de la América del Sud	103070 26
Caja	18681 30
	5960000 —

PASIVO			$ m/n
Capital autorizado y realizado:			
En acciones			2000000 —
En debentures, emitidos el 1.º de Octubre de 1914 al 6 % anual		4000000 —	
·/. Sorteados y amortizados el 30 de abril de 1915	20000 —		
El 31 de Octubre de 1915	20000 —	40000 —	3960000 —
			5960000 —

Buenos Aires, Enero 19 de 1916

H. von Bernard, presidente.—Aug Hertwig, Gerente-Contador.—N. F. Tribe, síndico-sup'ente

Buenos Aires, 26 de Enero 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 650-v-31 enero

BANCO DE ESPAÑA - BUENOS AIRES

49, Suipacha 49

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Enero de 1913.

Balance General correspondiente al 3º ejercicio comprendiendo todas las operaciones hasta el 31 de Dicembre de 1915 pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria a celebrarse.

ACTIVO	$ m/n
Acciones 1ª a 5ª series	500000 —
Acciones subscriptas	217360 —
Accionistas, cuotas impagas	47493 —
Caja y Bancos	47325 36
Valores descontados	41443 67
Adelantos	27922 50
Cuentas corrientes, saldos deudores	1511 93
Asuntos legales, en getión judicial	4650 —
Propiedades	72659 75
Muebles, útiles y enseres	7944 —
Instalaciones	1745 40
Deudores varios	8729 76
Operaciones pendientes	4095 90
Documentos a cobrar en comisión	41290 51
Valores en garantía	124937 13
Valores en custodia	5460 —
Garantías estatutorias	16600 —
	1171168 9[illegible]

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Autorizado		500000 —
Subscripto		217360 —
Realizado		169867 —
Depósitos:		
En cuentas corrientes	51280 56	
A plazo fijo	8684 80	
En Caja de Ahorros	6127 61	66092 97
Hipotecas		21297 08
Depositantes de valores		188287 64
Acreedores varios		1700 —
Fondo de previsión		3457 68
Fondo de reserva		1424 01
Ganancias y pérdidas		1682 50
		1171168 [illegible]

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915

Francisco Irigaray, presidente. — Julio Gómez, gerente. — Mauricio Mas, contador. — Vº. Bº.: Juan M. Martínez síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTE AL 3º EJERCICIO CERRADO EL 31 DICIEMBRE DE 1915.

Pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria a celebrarse

DEBE	$ m/n
Gastos generales	28696 60
Comisiones e intereses	1470 50
Muebles útiles y enseres, intalaciones e impresiones, amortización	4314 —
Utilidades líquidas	1682 50
	36163 60

HABER	$ m/n
Intereses y descuentos y comisiones	34101 92
Cambios	1211 68
Alquileres	850 —
	36163 60

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915

Francisco Irigaray, presidente. — Julio Gómez, gerente. —Mauricio Mas, contador. — Vº. Bº.: Juan M. Martínez, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 657-v-31 enero

BANCO HISPANO SUD AMERICANO

Sarmiento 324

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1913.

Capital autorizado	$ 2000000 —
» subscripto...........	» 956200 —
» realizado	» 818230 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Caja: existencia............	214074 28
Acciones....................	1043800 —
Accionistas.................	137970 —
Créditos hipotecarios.......	505761 47
Descuentos y adelantos en cuenta corriente..........	267752 94
Inmuebles...................	65457 20
Bancos: existencia..........	1749 34
Premios a cobrar............	5869 18
Diversos....................	76765 40
	2319199 81

PASIVO		$ m/n
Capital......................		2000000 —
Depósitos:		
Cuentas corrientes......	$ 251857 50	
Caja de Ahorros	» 6420 63	
Plazo fijo....	» 11601 72	269879 85
Dividendos..................		1672 38
Fondos de reserva y previsión.....................		17997 93
Reserva para riesgos en curso.......................		18062 38
Reserva para reaseguros....		11022 78
Ganancias y pérdidas........		564 49
		2319199 81

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBITO	$ m/n
Gastos generales, patentes, sueldos, alquileres, amortizaciones, etc...........	62312 —
Gastos generales (seguros) propaganda, patentes, sueldos, alquiler, corretajes, etc	12959 90
Comisiones de seguros y reaseguros..............	5696 61
Siniestros..................	23 05
Saldo....	564 49
	81556 05

CREDITO	$ m/n
Saldo anterior..............	36507 64
Descuentos, intereses, comisiones, etc............	45048 41
	81556 05

Feredico Posadas, presidente. — Antonio Porto, gerente. — Ramón García, contador. — Vº Bº: Andrés G. Llamazares, síndico.

Nota: Este balance está sujeto a la aprobación de la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 668-v-31 enero.

EMPLEADOS DE ADUANA

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión Balcarce Nº 278

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 28 de Febrero de 1913

Capital autorizado.......	$ 250.000 —
» subscripto......	» 114.300 —
» realizado.........	» 96.800 —

Blance de saldos trimestral al 30 de Junio de 1915

ACTIVO	$ m/n.
Muebles y útiles............	2554 26
Gastos de instalación..	3561 85
Caja y Bancos...............	9355 9n
Gastos judiciales y papel sellado.....................	149 80
Gastos generales............	7862 —
Valores en depósito.........	54700 —
Documentos descontados.....	110297 22
Accionistas.................	15500 —
Acciones a subscribir.......	135700 —
Deudores en gestión.........	10339 77
	350020 81

PASIVO	$ m/n
Capital (acciones emitidas)..	250000 —
Letras a pagar.......	11000 —
Caja de Ahorros............	12017 60
Acreedores varios.....	2412 15
Reserva legal.........	408 12
Acciones fundadoras (dividendo)................	37 47
Dividendo...................	686 21
Fondo de previsión.........	2754 83
Panteón Empleados de Aduana.........................	183 65
Intereses y descuentos......	15820 78
Valores en depósito (acreedores varios)............	54700 —

Buenos Aires, Junio 30 de 1915

H. Rocha, presidente. — Teófilo Rocha (hijo), contador gerente. — Vº. Bº. José María Misenta, síndico.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 663-v- 31enero

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: Calle Bdo. de Irigoyen N.º 330

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 12 de Junio de 1913

Capital autorizado, subscripto y realizado................ $ 4000000

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja.......................	5814 38
Depósitos en garantía.......	18262 66
Efectos....................	3250 —
Letras a cobrar.............	1308148 08
Deudores varios............	1435591 98
Deudores Avales............	421733 45
Trenes de dragado e inventario........................	1839843 66
Muebles y útiles..........	13272 40
Carros y caballos.........	12845 32
Corralón y taller Tunuyán..	42429 41
Materiales en depósito, en las obras y en viaje.......	113021 20
Proyectos..................	4669 65
Hipotecas I................	91000 —
Hipotecas II...............	2449000 —
Propiedades................	381652 48
Gastos de administración....	103258 24
	8243807 91

PASIVO	$ m/n
Capital....................	4000000 —
Acreedores varios..........	1033903 42
Acreedores avales..........	421733 45
Fondo de reserva...........	42753 52
Fondo de amortizaciones....	654305 12
Letras a pagar.............	400000 —
Obras en curso.............	1282760 51
Ganancias y pérdidas.......	63605 22
Intereses..................	344746 67
	8243807 91

Samuel Hale Pearsón, presidente. — Roberto Hartmann, Juan M. Goedhart, directores-gerentes. — Bernardo Bahr, Contador. — Andrés H. Pasman, síndico suplente

Buenos Aires, 26 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 665-v-2 febrero

LA NACIÓN

Compañía Argentina de Seguros en General

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno — Fecha 8 de Junio de 1909

Capital autorizado $ 1.000.000 — en 5 Series de $ 200.000

Capital subscripto.......	$ 607.000 —
» a subscribir......	» 393.000 —
» realizado.........	» 280.700 —

Corresponde de la 1ª. a la 4ª. Serie

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1915

Corresponde al 2º trimestre del 7º ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Acciones a subscribir.......		393000 —
Accionistas cuotas a cobrar.		326300 —
Caja y Bancos existencia...		6254 90
Propiedades saldo de esta cuenta......................		330094 05
Derechos iniciadores saldo de esta cuenta.............		14486 50
Valores en custodia saldo de esta cuenta...............		40000 —
Obligaciones a cobrar saldo de esta cuenta	7969 77	
Préstamos s/ pólizas saldo de esta cuenta...	59247 92	
Préstamos Hipotecarios saldo de esta cuenta	16000 —	83217 69
Comisiones amortizable al 25 % anual..............		99969 48
Comisiones amortizable al 50 % anual..............		56569 19
Siniestros pagados..........		19231 55
Comisiones y anulaciones...		13127 47
Instalaciones muebles y útiles, impresiones..........		22760 91
Publicaciones, patentes e impuestos, sueldos, alquiler, agencias, servicio médico, gastos e intereses, propiedades, gastos generales y gastos judiciales.........		30632 37
Deudores en gestión.........		72571 58
Varios deudores, saldo de esta cuenta.................		94156 39
Premios a cobrar, saldo de esta cuenta...............		6723 75
Pólizas al cobro, saldo de esta cuenta..............		12116 27
Ganancias y pérdidas, saldo de esta cuenta...........		20953 04
Pólizas rescatadas..........		5620 85
Varios Rubros del Mayor...		5301 68
		1653387 67

PASIVO		$ m/n
Capital.....................		1000000 —
Fondo reserva estº.........		7197 89
Reserva seguros vida.......	397022 30	
Reserva seguros incendio.. ...	30353 44	
Reserva seguros cristales.......	1357 90	428733 64
Títulos en garantía.........		40000 —
Hipotecas..................		116000 —
Seguros producidos.........		50973 59
Reaseguros.................		2370 91
Producido propiedades......		4991 55
Intereses..................		958 14
Varios Rubros del Mayor...		2161 95
		1653387 67

Buenos Aires, 1º de Enero de 1916

Nicasio Mercau, presidente. — Laurentino Olascoaga, director general. — Luis Mores, contador. — Pablo M. Ramos, síndico.

Buenos Aires, Enero 24 de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 641-v-31 enero.

LA ECONÓMICA

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos

Local 25 de Mayo Nº 240

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 10 de Enero de 1907 y 15 Septiembre de 1909.

Capital subscripto.........	$ m/n 82750 —
» realizado...... ..	» » 81936 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones a subscribir series Y y J......................	17250 —
Accionistas cuotas a cobrar..	764 —
Diversas cuotas............	14223 05
Títulos en depósito.........	4640 —
Anticipo al año 1915........	3403 59
Caja y Bancos..............	423 85
Varios deudores......	152846 41
Varios deudores cuenta especial........................	18052 05
Adelantos y préstamos......	117732 01
Muebles y útiles, gastos de instalación y varios........	4742 69
	334098 66

PASIVO		$ m/n
Capital acciones preferidas series A y B	20000 —	
Capital acciones ordinarias series C y J	80000 —	100000 —
Empréstitos y depósitos.....		218994 79
Fondo de reserva...........		4952 —
Fondo de previsión.........		2072 76
Dividendo de 1911..........		1699 05
Cauciones..................		4640 —
Cuenta a rendir............		1740 06
		334098 66

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915

José Ig. Gallardo, presidente. — B. R. Peró, secretario. — Italo J. Ferrari, síndico.

Buenos Aires 15 de Enero de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *Diego González*, Jefe.

N. 669-v-31 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de nafta destinada a los automóviles oficiales de los Territorios.

1º Llámase a remate público para la provisión de cien mil (100.000) litros de nafta Pratt.

2º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal por cada litro.

3º Llámase a remate público para la provisión de doscientos (200) tanques de hierro reforzados, capacidad de doscientos (200) litros de nafta cada uno.

4º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal y por cada tanque.

5º La entrega de la nafta se hará en la siguiente forma:

a) 40.000 litros puestos en los 200 tanques de hierro, a los treinta y cinco días de adjudicada y comunicada la licitación.

b) La segunda entrega 30.000 litros, puestos en los tanques a los cuatro meses de la primera entrega.

c) La tercera entrega 30.000 litros puestos en los tanques a los cuatro meses de la segunda entrega.

6º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de mil pesos moneda nacional, los que ofrezcan nafta y doscientos los que ofrezcan tanques, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional.

7º La conducción de los tanques llenos hasta las estaciones ferroviarias ó puerto de la Capital, será por cuen-

ta de los proponentes para la provisión de nafta.

8º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación dentro de los treinta días siguientes a cada entrega de mercadería.

9º La entrega de los tanques se hará a los treinta días de adjudicada y comunicada la licitación, siendo por cuenta de los vendedores el acarreo de los mismos hasta el sitio que se les indique dentro de esta Capital.

10. Los adjudicatarios que no dén cumplimiento a las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida del depósito de garantía y una multa de veinte pesos moneda nacional por cada día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El licitante que hubiere obtenido el suministro deberá dejar en depósito de garantía la cantidad de $ 1.000, que le será devuelta una vez que hubiere hecho la última entrega a que se refiere el artículo 5º.

12. El remate tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1916, a las tres de la tarde en la Dirección General de Territorios, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto. — I. Ruiz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-2 febrero.

Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación verbal para los trabajos de impresión de la Honorable Cámara: publicación diaria de las sesiones e impresión de las mismas en volúmenes, por una parte, y de las órdenes del día, por la otra.

El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara el Jueves 3 de Febrero de 1916, a las tres pasado meridiano, para la publicación diaria y la impresión en volúmenes; a las cuatro pasado meridiano para la impresión de las órdenes del día.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la División Administrativa todos los días de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — D Zambrano (hijo), secretario.

v-3 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la Provición de artículos de Talabartería, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo a la 1,30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 29 de 1916. —

v-7 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de arvejas secas, dulce de membrillo y jabón amarillo con destino a la Asistencia Pública, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 4 de Febrero a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 26 de 1916.

v-4 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros durante el 1er. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 30 del corriente a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

v-31-enero.

Llámase a licitación para la provisión de 100 camas con destino a la Asistencia Pública y cuyo modelo pueden los interesados consultar en la sala Nº III del Hospital Fernandez. Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 22 de 1916.

v-31-enero.

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de Piazaba a entregarse en una partida y cuyo pago se efectuará de inmediato en letras a noventa días, sin interés.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Febrero próximo a las dos pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 16 de 1916.

v-14 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de ocho pabellones, con destino al Hospital Común Regional Andino, que se construirá en La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, (Capital Federal), y en el del Juzgado Federal, en La Rioja, simultáneamente, el día 1º de Marzo próximo venidero, a las 3 pasado meridiano. Desde la fecha se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Federal de La Rioja. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1916.

v-1º marzo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de materiales con destino a las reparaciones de las calderas de las locomotoras al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Licitación pública que se efectuará el día 2 de Marzo próximo a las 3 p. m.

Art. 1º La entrega de los materiales licitados se efectuará en el Depósito de Materiales de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, ubicado en la Dársena Sud, lado Este, a los 90 días de entregada a la casa proveedora la respectiva orden de compra, corriendo por cuenta de la misma el pago de todo derecho fiscal.

Art. 2º Con la propuesta, los recurrentes entregarán un certificado de depósito como garantía, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por un importe equivalente al 3 % de su propuesta.

El material a licitarse es el siguiente:

Chapas de cobre puro, laminado:

Nº 2 — chapas de 1.400 x 1.800 x 14 milímetros de espesor.

Nº 2 — chapas de 1.400 x 1.800 x 25 milímetros de espesor.

Nº 2 — chapas de 1.600 x 4.500 x 14 milímetros de espesor.

Barras de cobre puro, laminado:

Nº 30 — barras de cobre de 22 mm. de diámetro que no sea menos de 6 metros de largo.

Nº 30 barras de cobre de 32 mm. de diámetro que no sea menos de 6 metros de largo.

Chapas de fierro «Low Moor», legítimo:

Nº 2 — chapas de fierro «Low Moor» de 2.000 mm. x 2.000 mm. de 14 mm. de espesor. — Buenos Aires, Enero de 1916. — El secretario.

v-2 marzo.

Pliego de condiciones de la licitación de venta de fierros viejos, de propiedad de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 1º Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, y con las formalidades de estilo, para oír precios por cada mil kilos de los fierros que se encuentran en el Puerto de La Plata, los que se detallan en la planilla a parte, y representan un peso aproximado de 65 toneladas.

Art. 2º Las propuestas deberán venir hechas en el sellado correspondiente ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, la primera foja y de (pesos 1 m/n) un peso moneda legal, las siguientes, y bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, ante quién y en presencia de los interesados que concurran al acto, se procederá a la apertura de los presupuestos que se efectuará el día 17 de Febrero próximo a las 4 p. m., en el despacho del señor Director General.

Art. 3º Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, y en la «Cuenta Garantía de Licitaciones», a nombre del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, equivalente al 3 % (tres por ciento) del importe de la oferta y el que será elevado al 5 % (cinco por ciento), de la misma, por la persona que resulte compradora del material de referencia.

Art. 4º El que resulte comprador tendrá obligación de retirar la cantidad total de fierro que resulte, no permitiéndose rechazo alguno.

Será obligación del comprador retirar los fierros dentro de los primeros 10 días de aprobada la licitación por la Dirección General, quién se reserva el derecho de aprobarla o desaprobarla sin que por por esto haya lugar a reclamo por parte de los licitantes.

El pago se hará a medida que se vayan pesando los vagones, los que no se podrán retirar del puerto sin el abono previo del importe total en la Tesorería de la Aduana de La Plata.

Art. 5º Todos los gastos que ocasione el retiro de dichos fierros, serán por cuenta exclusiva del adquiriente.

Los vagones serán pesados en la báscula del citado puerto, con intervención de la Oficina de Cargas y Maniobras, y los interesados si lo desearan podrán dirigirse a la Oficina Técnica del Puerto de La Plata, la que les enseñará los fierros puestos en venta.

Art. 6º El pago se hará a medida que se vayan pesando los vagones; los que no podrán ser retirados del Puerto sin la constancia respectiva de haberse satisfecho el importe correspondiente. — La suma de esta venta ingresará a rentas generales por intermedio de la Administración de la Aduana del Puerto de La Plata, bajo el rubro de «Eventuales», y previa la liquidación de práctica por la dependencia que, en el Puerto de La Plata, tiene la Contaduría de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Buenos Aires, Enero de 1916. — El Secretario.

Planilla de los fierros existentes para la venta en licitación pública

Kleps, 4.000 kilos.

Eclisas, 15.000 kilos.

Fierros varios en pedazos, 10.000 kilos.

Clavos de vía y tira-fondos, 4.000 kilos.

Sillas de cambio, hierro fundido, 5.000

Cajas de Lubrificación, hierro fundido, 1.000 kilos.

Bombas, hierro fundido, 1.000 kilos.

Cúpulas de cabrestantes, cilindros inutilizados de guinches y pocas barras de grilla con un peso aproximado de, 25.000 kilos. — Total, 65.000 kilos.

v-22 febrero.

Crédito Público Nacional.

Licitación de Bonos Municipales — Empréstitos de pavimentación de 1904 y de 1910.

Se hace saber a los interesados que el día 15 de Febrero próximo a las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la licitación para amortizar los bonos de pavimentación autorizados por las Leyes Nos. 4391 y 5007, y los creados por las Leyes Nos. 7091, 8210 y 9142, correspondiente al vencimiento del 1º del actual, cuyo fondo amortizante, es respectivamente, de pesos 32.000 moneda legal y pesos 1.436.000 moneda legal nominales.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al 20 de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 26 de 1916. — El Secretario.

v-15 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Universidad Nacional de Buenos Aires, — Facultad de Filosofía y Letras,

Llámase a licitación por treinta días desde la fecha para construir obras de ampliación del local de la Facultad, calle Viamonte 430, según los planos y pliegos de condiciones que estarán a disposición de los interesados desde hoy 29 de Enero, en la Secretaría de la Facultad, todos los días de 9 a 11 a.m., donde también, serán abiertas las propuestas el 28 de Febrero próximo, a las 5 p.m., delante de los interesados. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1916. — El Secretario.

v-27 febrero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública hasta el día Viérnes 11 de Febrero próximo, para la ampliación del edificio fiscal sito en la calle Loreto Nº 3050, ocupado por la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 14º de acuerdo con el presupuesto que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodríguez Peña Nº 935, segundo piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas; tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, en la Secretaría General, Rodríguez Peña 935, 2º piso. — Buenos Aires, Enero 27 de 1916. — El Secretario General.

v-11 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día Lúnes 7 de Febrero próximo, para la provisión de registros, planillas, y formularios para la Oficina de Estadística de la Repartición, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la mencionada Oficina todos los días hábiles de 1 a.m., a 6 p.m., en la calle Rodríguez Peña Nº 935; 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo con las Leyes de Contabilidad y de Sellos, tendrá lugar el día de referencia a las 3 de la tarde, en la Secretaría General, Rodríguez Peña Nº 935, segundo piso. — Buenos Aires, Enero 27 de 1916. — El Secretario General.

v-7 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Febrero próximo, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios fiscales sitos en las calles Ramón L. Falcón Nº 2934, Formosa número 135 y Francklin Nº 1836, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., en la Dirección General de Arquitectura calle Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — El Secretario General.

v-1º febrero.

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, o sea el día 10 de Febrero próximo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio fiscal sito en la calle Bolívar número 344, de acuerdo con el presupuesto que los interesados pueden consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodríguez Peña, número 935, segundo piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en

un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, a las 3 de la tarde.—Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario General.

v-10 febrero.

Ministerio de Guerra

Inspección General de Remonta

Remate de 400 caballos

De orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra, se venderá el 31 del corriente mes en el Campo General Paz (Estación Ordóñez, Ferrocarril Central Argentino), Establecimiento del Estado, a las 5 p. m., 400 caballos gordos, en su solo lote, al mejor postor.

El comprador deberá depositar el 10 por ciento del total de la compra y aguardar para recibir el ganado la aprobación del remate por la Superioridad, cuyo derecho se reserva.

Por más datos, ocurrir a la Inspección General de Remonta, Paraguay 2258.

v-31 enero.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 17 de Febrero a las 3 p.m., para la construcción del Colegio Militar en el Palomar de Caseros (F. C. P.).

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 965, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-17 febrero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Segundo llamado

Licitación de 100.000 metros de brín azul de algodón, 25.000 pares de borceguíes y 500 pares de botas. — Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero próximo, a las 2 y 30 p .m. — Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-4 febrero.

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m., del día 28 de febrero próximo para la instalación de alumbrado y fuerza motriz en los Polvorines de esta repartición. Los pliegos de condiciones y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría Principal. — Puerto Militar, Enero 18 de 1916. — Francisco A. Zenesi, Contador Principal.

v-28 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de los siguientes servicios, al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1916, separadamente: 1º Provisión de pan. — 2º Provisión de carbón de piedra y de coke. — Las propuestas, que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 11 de Febrero del corriente año, a las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, (Dársena Norte), todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Enero 27 de 1916. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector General de Inmigración.

v-11 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

En la Administración de los Ferrocarriles del Estado, calle Perú 672, (Buenos Aires), se recibirán propuestas hasta las 3 p. m., del día 1º de Marzo próximo para la concesión de venta de diarios, periódicos, revistas y libros en los trenes y andenes de las estaciones de la Sección Córdoba y Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte, conforme a las bases de licitación que pueden solicitarse a la Superintendencia General de Almacenes de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los sábados que será de 9.30 a 11.30 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1915. — La Administración.

v-1º marzo.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (6.000) seis mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 23 de Febrero próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-23 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de 26.186,500 toneladas métricas de cañería recta tipo liviano; 1.096,380 toneladas métricas de cañería especial tipo liviano; y 110,230 toneladas métricas de cañería especial tipo pesado, de hierro fundido; de acuerdo con el pliego de condiciones, y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas y accesorios con destino a las Obras de la Capital Federal y Provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 abril.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1916, de tres mil cincuenta (3.050) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er piso, y las propuestas se abrirán el día 14 de Febrero de 1916, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

Of.-v-14 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1916, a las 3 y 30 p.m., para la provisión de un puente metálico de 125 metros de longitud, en 9 tramos.

Las bases y condiciones de licitación y juego de planos se obtendrán en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-3 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Marzo de 1916, a las tres pasado meridiano, para la provisión de compresor y acumuladores de gas, tubería y robinetería con destino a la transformación de una chata a vapor en balizador.

Los documentos respectivos pueden los interesados solicitarlos en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 27 de 1916. —

v-15 marzo.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Simonetti de Ridano, por sí y por sus hijos menores Angela, Roque, Juana María, Rosa, Ricardo, Sara, Juan Carlos, Delia y Adolfo Alberto Ridano; y la señorita Corina Juana Ridano, por sí; en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Roque Alejandro Ridano. —Buenos Aires, Enero 28 de 1916. — El Secretario.

v-8 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Estela García de Paisal, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Abelardo Paisal. — Buenos Aires, Enero 27 de 1916. — El secretario.

v-7 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Nieves Vázquez de Espinosa, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Domingo Espinosa. — Buenos Aires, Enero 27 de 1916. — El secretario.

v-7 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio prescripto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Mercedes Navarro de Ríos, en su carácter de viuda del ex maestro de Instrucción Primaria de las Escuelas de la Capital, don Aureliano Ríos. Buenos Aires, Enero 27 de 1916. — El Secretario.

v-7 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Gutiérrez de Casablanca por sí y por su hijo menor don Héctor Casablanca, en su caracter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Juan Bautista Casablanca. — Buenos Aires, Enero 25 de 1916. — El Secretario.

v-4 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Juliana Díez de Cosso por sí y por su hija menor doña María Inés Cosso, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-agente de Policía de la Capital, don Isaac Juan Cosso. — Buenos Aires, Enero 25 de 1916. — El Secretario.

v-4 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han persentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Carmen Mazzega Covucci de Longo, por sí y por sus hijos menores Dª Elvira, D. Adolfo Alfredo, Dª María Luisa, Dª Delia y D. Roberto Raul Longo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Juan Longo. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han persentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Isabel Morales de Carrizo, por sí y por sus hijos menores, D. Dionisio Antonio, don Noé Alberto, D. Ricardo Pantaleón y D. Gregorio Roberto Carrizo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. José Dionisio Carrizo. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — El secretario.

v-3 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Alberta V. de Iribarren y Dª. Máxima Felisa Iribarren, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Policía de la Capital, don Melchor Agustín Iribarren. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Virginia Capitoli de Cecconi y Dª. María Cecconi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, don Nicolás Cecconi. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.

v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Juana Pereyra y Bede de Figueira, en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco

Figueira. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916.—El Secretario.
v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Da. María Fernández de Rodríguez, por sí y por su hijo menor D. José Antonio Rodríguez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Agente de Policía de la Capital, don Manuel Rodríguez. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.
v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Luisa H. de Córdoba, por sí y por sus hijos menores D. Pedro Alfredo, D. Faustino Lorenzo, Da. Ercilia, D. Carlos Alberto, D. Julio Rodolfo y Da. María Elisa Córdoba, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro Córdoba. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — El Secretario.
v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Da. María Calderón en representación de sus hijos menores Da. María Luisa, D. Saúl, doña Celina y don Juan Lubín Jofré, estos últimos, en su carácter de hijos naturales del ex Cabo de la Policía de la Capital, D. Juan Jofré. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. El Secretario
v-31 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349 doña Juana Navarro de casado, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. José Casado Rubio. — Buenos Aires, Enero 22 de 1916. — El Secretario.
v-2 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349 doña Justa María Iglesias de Alsina, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, D. Fernando Demetrio Alsina. — Buenos Aires, Enero 22 de 1916. — El Secretario.
v-2 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Pedro Hidrogo, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publiacción del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de $ 19,00 m/n diez y nueve pesos moneda nacional, que adeuda en concepto de averías causadas a un guinche de la Dirección del Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-8 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma Rein y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de $ 21,96 veintiún pesos con noventa y seis centavos moneda nacional que adeudan en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-8 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Pablo Maurel, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de $ .6553,25 seis mil quinientos cincuenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de diferencia de derechos aduaneros y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-8 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma de Puppo y Rodríguez Melgarejo, para uqe dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de $ 91,50 noventa y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeudan en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-8 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los Sres. N. Cafferata y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 82,10 m/n ochenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional, que adeudan en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-8 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Manuel Pardo y Cía., y a P. Miniaci y J. Montesano, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publiación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de $ 3 m/n c/u (tres pesos moneda nacional) cada uno que adeudan al Puerto de la Capital respectivamente, en concepto de reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-8 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ex Vista de la Aduana de la Capital señor Leopoldo González Rubio, para que dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de ($ 112,40 m/n) ciento doce pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de errónea aplicación de la Tarifa de Avalúos y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-8 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Aguer hijos y Pucio, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 109,59 m/n) ciento nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que adeudan en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-8 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Luis Stefanoni y a la sucesión de don Mattías Locatelli, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, concurra a esta Contaduría para responder al cargo de ($ 632,67 m/n) seiscientos treinta y dos pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que adeudan en concepto de derechos aduaneros de mercaderías que el primero tenía en depósito en la Aduana de la Capital, y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-8 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Saúl Aguilar, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 1.277,27 moneda nacional (mil doscientos setenta y siete pesos con veintisiete centavos) por concepto de pasajes de regreso al país que le fueron facilitados por la Legación Argentina en París, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 20 de 1916. — Los Secretarios.
v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Horacio J. Luis, y a su fiador Carlos J. Tagliabue, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 643,05 m/n) seiscientos cuarenta y tres pesos con seis centavos moneda nacional, que adeudan en concepto de un déficit dejado siendo Jefe de la Oficina de Correos de Choele Choel, y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.
v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Edelmiro Canete y Anselmo Bustos, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las sumas de ($ 200,00 m/n) doscientos pesos moneda nacional y ($ 30,75 m/n) treinta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que respectivamente, el primero adeuda en concepto de diferencia de sueldos cobrados demás por Marzo a Diciembre de 1912, y el segundo por sueldo percibido indebidamente, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.
v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Ramón J. Regalado, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 22,75 m/n) veintidós pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de pasajes y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.
v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores M. A. Buado, Modesto Vidal y José Pasquali, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las sumas de ($ 20,02 m/n) veinte pesos con dos centavos moneda nacional, ($ 85,65 m/n) ochenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 30,00 m/n) treinta pesos moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros impagos adeudan al Fisco, respectivamente, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.
v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Carlos Lix Klett, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 400 o/s) cuatrocientos pesos oro sellado, que adeuda en concepto de rentas consulares, y rinda cuenta de la partida de ($ 5.000,00 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, que le fué entregada para instalar el pabellón de elementos sanitarios para el Ejército en la Exposición de Higiene, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.
v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Francisco Forgue y Compañía, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 72,60 m/n) setenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeudan en concepto de derechos aduaneros y de reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la ley de Contabilidad. — Los secretarios.
v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ex empleado de la Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola D. Juan J. Mujica, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 255,50 moneda nacional a que asciende lo cobrado indebidamente en el mes de Agosto de 1913 y la reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. T. Navarro, ex encargado de la Estafeta «Los Cardales», para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 29.07 moneda nacional), veintinueve pesos con siete centavos moneda nacional, que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Decio Scialanti, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 36.00 moneda nacional, (treinta y seis pesos moneda nacional), que adeuda en concepto de reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a Da Isabel A. Cárrega, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos moneda nacional 188.68 (ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos), por concepto de un pasaje, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — Los Secretarios.
v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza

al Sr. Alejandro J. Claisse, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 2.005,88 moneda nacional y pesos 61.00 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos respectivamente, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. J. C. Cantatore y Eduardo Abello y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, las sumas de (pesos 110 oro sellado) ciento diez pesos oro sellado y (pesos 202.00 moneda nacional) doscientos dos pesos moneda nacional, que adeudan en concepto de uso de grúas flotantes y arrendamiento de terrenos, respectivamente, en el Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Juan A. Agrelo, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de setecientos cuarenta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 747,50 moneda nacional), en concepto de pasajes que le fueron otorgados cuando desempeñaba el cargo de Secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Julio Mayumaguil, Jose B. Roca, Pascual J. Algañaraz, René Londeix, Salvador Freches, J. Suárez Aguirre, M. L. Dasso, Sucesión de Florencio Molinas y Sra. Antonia María de Lucas, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General, el importe de los pasajes que le fueron facilitados en Europa, para regresar al país, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — Los Secretarios.

v-2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma de M. Rodríguez y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 18.07 moneda nacional) diez y ocho pesos con siete centavos moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-4 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a Alfredo Buchardo, ex Juez de Paz de la Gobernación de Santa Cruz, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 839.00 moneda nacional) ochocientos treinta y nueve pesos moneda nacional, que adeuda en concepto de sueldos que percibió indebidamente y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-4 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor G. Ernesto Enz, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 8.00 moneda nacional, (ocho pesos moneda nacional), que adeuda en concepto de reposición de papel sellado, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-4 febrero.

Aduana de la Capital

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a don José Vizsoso y a todas las personas que se consideren con derecho a una pieza de tejido de seda, que le fué secuestrada al referido Vizsoso, al pretender introducirla clandestinamente, para que comparezcan dentro de los cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar la intervención que le corresponde en el expediente sumario Nº 18, letra J, del presente año, que se prosigue en la Oficina a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital.— Asesoría de Sumarios. — Enero 27 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-3 febrero.

De acuerdo con el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a un fardo con 276 kilos cartón marca P-T-C-C, número 6, correspondiente a la carga del vapor sueco Annie Johnson, entrado al puerto el 5 de Abril del año próximo pasado, paquete 1456 para que comparezcan ante la Oficina del suscripto por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, dentro del término de 15 días contados desde la primera publicación del presente edicto a tomar intervención en el expediente sumario Nº 4, letra R. varios, del corriente año bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería en cuyo caso se procederá a su venta en pública subasta sin más trámite. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 25 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-12 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «Juan Bautista Escurra», ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al ex guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don **Antonio Ortiz**, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el sumario que se instruye por infracción a las Ordenanzas de Aduana, a los señores Noé y Cía., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, Noviembre 24 de 1915. — Ismael Basaldúa, secretario.

Nº 103-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Roberto Repetto, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Emma Guesutta, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — **Guillermo Giménez Zapiola**, secretario.

O. sin cargo-v-2 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 16690 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en las aguas del Riachuelo a inmediaciones del puerto «Nicolás Avellaneda», cuyas características son: Denominada «Lola», número de matrícula 14269, eslora 4,19 metros, manga 1,38, puntal 0,42 metros, de popa cuadrada, la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, hallándose en mal estado de conservación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 21 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en el expediente J. 9942, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en aguas del Riachuelo; siendo sus características las siguientes: Construído de pino sprús, eslora 5,10 metros, manga 2 metros y puntal 1,05 metros. Sin nombre ni número, es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 110 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 1171 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a don Antonio Minero copropietario de la chata «María Paula» que naufragó el día 8 de Enero de 1915 en el puerto de La Plata, para que se presente ante esta Prefectura General dentro del plazo señalado, a fin de manifestar si hace o no abandono de la embarcación citada; vencido dicho término se tendrá por hecho el abandono, y la Autoridad Marítima podrá disponer libremente de la mencionada chata y sin derecho a reclamo alguno por parte de su propietario, sobre el procedimiento que se observe. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente 11644 B, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche» y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimensiones: Eslora 4m15, manga 1m25, puntal 0m45. Tiene dos remos de 8 pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente Nº 8197 V., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122» debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del Puerto de Victoria. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 9498 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en aguas del Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Denominada «Flor de Amor». Eslora 8m10, manga 1m78, puntal 0m70, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 24 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-29 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 7890 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto, a don «Santiago Costa», co-propietario de la balandra «Sara María», o a sus herederos, para que se presente a esta Prefectura General, a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente iniciado con motivo del naufragio de la mencionada embarcación en el Río Paraná, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se tendrá por abandonado el derecho de propiedad a dicha embarcación, ordenándose su deshacimiento y radiación del registro de Matrícula. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-11 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Stampa Pablo, Exp. S-786-1914, pesos 4.00 moneda nacional.
Scola Edmundo P., Exp. S-787-914, pesos 4.00 moneda nacional.
Boscovich José, B-570-1914, pesos 13,00.
Espeche J. M., E-3298-1905, pesos 3,00.
Espeche J. M., E-4567-1905, pesos 6,00.
Espeche J. M., E-3297-1905, pesos 4,00.
Rossi Enrique C. y Becerra Abraham A., R-5966-1908, pesos 2,00.
Trotta Santiago, Trotta Salvador C., Torino Arturo S. y Espeche J. M., T-5145-1905, pesos 4,00.
Doléris Santiago Amadeo y Mongay D. L., D-1499-1913, pesos 3,00.
Stampa Juan, S-788-1914, pesos 4,00.
Vivante Jorge y Serra Salvador, V-799-1914, pesos 13,00.
Chueco Ortiz Juan, Valenzuela José Manuel, García Manuel y Egea José, C-2537-1912, pesos 4,00.
Bravo Angel y Montero Manuel B., B-7628-1911, pesos 3,00.
Bravo Angel, B-7630-1911, pesos 4,00.
Salas Angel C. y Vázquez José María, V-1737-1905, pesos 3,00.
Salas Angel, S-1301-1910, pesos 5,00.
Cabrera Francisco, C-1191-1914, pesos 15,00.
Ramón F. Cornejo y Francisco Sala, C-2756-1906, pesos 2,00.
Juan B. Benítez y Julio Viterbori, B-1414-1913, pesos 4,00.
Biegon José y José Amsél, B-1526-1913, pesos 6.00.
Manuel J. Bielman, B-1737-1913, pesos 4,00.
Carlos P. Delfino, D-2253-1906, pesos 2,00.
J. Percy Clarke, C-1529-1913, pesos 6,00.
Adolphe A. N., y Koekkoek Esteban, A-2466-1913, pesos 4,00.
Adolphe Alberto Nelbam y Koekkoek Esteban Robert, A-2405-1913, pesos 4,00.
Francisco R. Ocampo, O-1001-1915, pesos 18,00.
Vega Hermanos, V-642-1913, pesos 17,00. — Buenos Aires, Enero 19 de 1916. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 febrero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 51.319.

RIPLACO

Enero 24 de 1916. — River Plate Trading Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-3 febrero.

Acta Nº 51275



Enero 19 de 1916. — The Frantz Premier Company. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-31 enero.

Acta Nº 51273



Enero 19 de 1916. — G. A. Wallace y Cía. — Fósforos, de la clase 21.

v-31 enero.

Acta Nº 51.321.



Enero 24 de 1916. — S. B. Joseph. — Cintas y películas cinematográficas de la clase 6.

v-3 febrero.

Acta Nº 51.345

ROSA LEAL

Enero 25 de 1916. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima.—Jabones de tocador, de la clase 16.

v-3 febrero.

Acta Nº 51.350

CHARTEROAK

Enero 25 de 1916. — River Plate Trading Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-3 febrero.

Acta Nº 51.313.



Enero 24 de 1916. — Carlos Finger. — Hilos medicinales o sanitarios de la clase 2 (envase).

v-3 febrero.

Acta Nº 51.314.

RIPLACO

Enero 24 de 1916. — River Plate Trading Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.

v-3 febrero.

Acta Nº 51.315.

RIPLACO

Enero 24 de 1916. — River Plate Trading Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.

v-3 febrero.

Acta Nº 51.316.

RIPLACO

Enero 24 de 1916. — River Plate Trading Company. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-3 febrero.

Acta Nº 51.334

GANDY

Enero 24 de 1916. — The Gandy Belt Manufacturing, Co. Ltd. — Correas y bandas de transmisión, de la clase 10.

v-3 febrero.

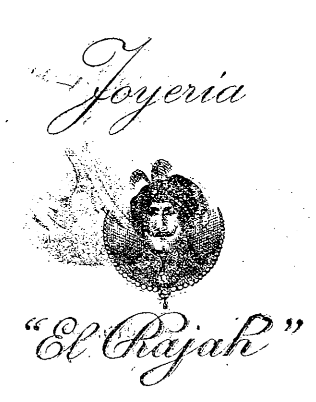
Acta Nº 51.335



Enero 24 de 1916. — Pagola y Compañía. — Calzados, accesorios para los mismos y demás artículos de zapatería, de la clase 16.

v-3 febrero.

Acta Nº 51.336



Enero 24 de 1916. — M. Levinson y H. Muller. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-3 febrero.

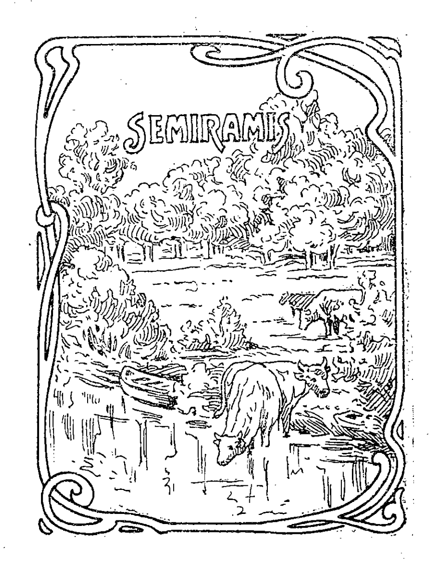
Acta Nº 51.338.

ONE DIP

Enero 25 de 1916. — Mariana M. de Buxadera. — Artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18.

v-3 febrero.

Acta Nº 51.341



Enero 25 de 1916. — Blancó Hnos. y Chiappe. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-3 febrero.

Acta Nº 51.343

HARCON

Enero 25 de 1916. — Donnell y Palmer. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18.

v-3 febrero.

Acta Nº 51.344

SANITAS

Enero 25 de 1916. — Cassels y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-3 febrero.

Acta Nº 51.323.

Dowagiac

Enero 24 de 1916. — Dowagiac Drill Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería de la clase 5. v-3 febrero.

Acta Nº 51.337



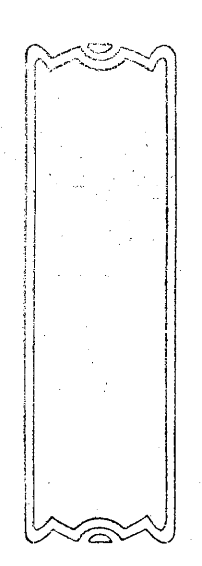
Enero 24 de 1916. — Rómulo Torrents sucesor de J. Albet. — Papel para filtros en general, de la clase 18. v-3 febrero.

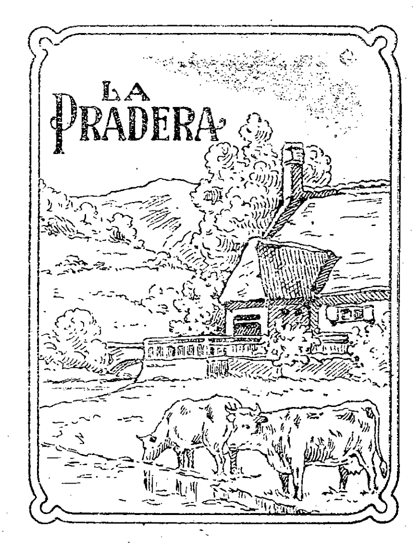
Acta Nº 51.339



Enero 25 de 1916. — Miguel Trujillo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-3 febrero.

Acta Nº 51.340





Enero 25 de 1916. — Blanco Hnos. y Chiappe. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-3 febrero.

Acta Nº 51.311.



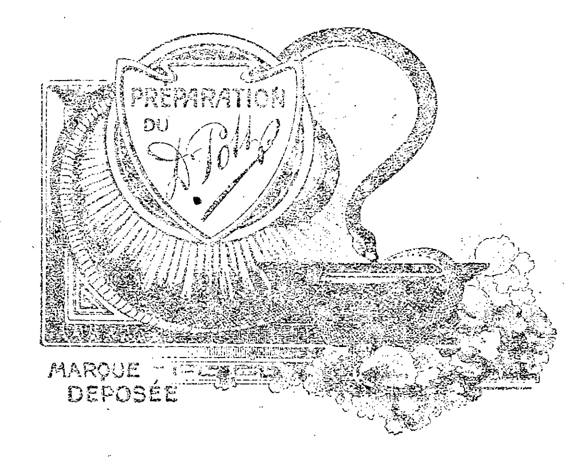
Enero 24 de 1916. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Insecticidas y papeles matamoscas de la clase 2. v-3 febrero.

Acta Nº 51.312



Enero 25 de 1916.—Estévez y Cía. — Yerba mate, de la clase 22. v-3 febrero.

Acta Nº 51.352



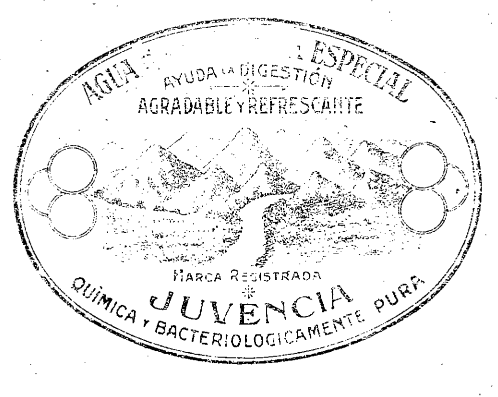
Enero 25 de 1916. — Francisco Lucia. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-3 febrero.

Acta Nº 51.353

Compañía Nacional de Sombreros

Enero 25 de 1916. — José Soula. — Sombrerería y gorras en general, de la clase 16. v-3 febrero.

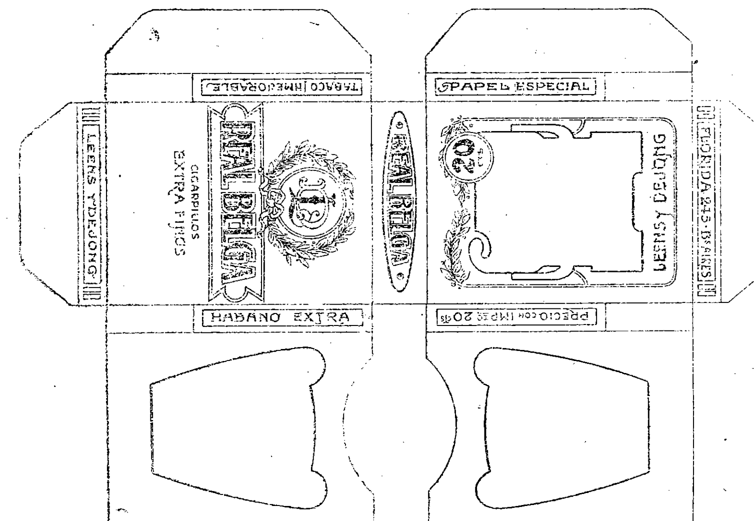
Acta Nº 51.348



Juvencia

Enero 25 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Aguas de mesa en general, de la clase 23. v-3 febrero.

Acta Nº 51.269.



Enero 19 de 1916. — Luis Leens y León Dejong. — Cigarrillos en general de la clase 21.
v-1º febrero.

Acta Nº 51.287.

MANON LESCAUT

Enero 21 de 1916. — E. Wertheimer y Co. Propietarios de la Perfumería A. Bourjois y Cía. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.
v-1º febrero.

Acta Nº 51.288.



Enero 21 de 1916. — E. Wertheimer y Co. Propietarios de la Perfumería A. Bourjois y Cía. — Un polvo de toilette de la clase 16.
v-1º febrero.

Acta Nº 51.289.



Enero 21 de 1916. — E. Wertheimer y Co. Propietarios de la Perfumería A. Bourjois y Cía. — Polvos de arroz de la clase 16.
v-1º febrero.

Acta Nº 51.318.

RIPLACO

Enero 24 de 1916. — River Plate Trading Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.298.

ERGOAPIOL

Enero 21 de 1916. — Martín H. Smith y Cía. — Un preparado farmacéutico de la clase 2.
v-1º febrero.

Acta Nº 51.299.

DON PANCHO

Enero 21 de 1916. — Azevedo y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-1º febrero.

Acta Nº 51.296.



Enero 21 de 1916. — The United Alkali Company, Limited. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-1º febrero.

Acta Nº 51297

GLYCO—HEROIN

Enero 21 de 1916. — Martín H. Smith y Cía. — Un preparado farmacéutico de la clase 2.
v-1º febrero.

Acta Nº 51.295



Enero 21 de 1916. — Massalin y Celasco. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-1º febrero.

Acta Nº 51.285.



Enero 21 de 1916. — Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico de la clase 3.
v-1º febrero.

Acta Nº 51.292

LA RADICAL

Enero 21 de 1916. — Fernando Sanjurjo. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-1º febrero.

Acta Nº 51.284.

Remtico

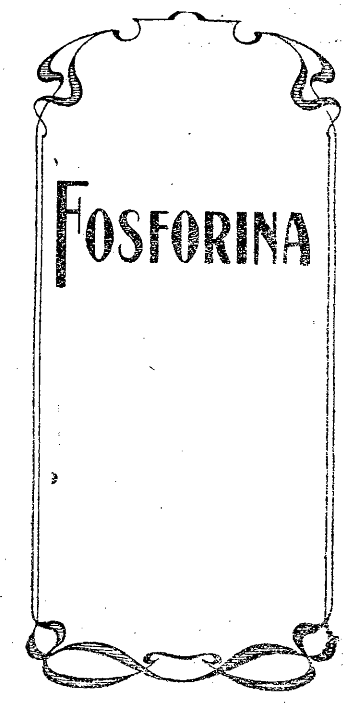
Enero 21 de 1916. — Remington Typewriter Company. — Máquinas de escribir en general, cintas para las mismas, papel carbónico y demás componentes y accesorios de la clase 18.
v-1º febrero.

Acta Nº 51.293.

CRUZ

Enero 21 de 1916. — Casildo De Souza. — Yerba mate de la clase 22.
v-1º febrero.

Acta Nº 51.283.



Enero 21 de 1916. — Federico Lancellotti. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-1º febrero.

Acta Nº 49.523.



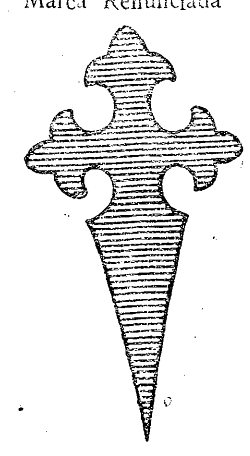
Agosto 25 de 1915. — Clara Jenny Luisa Paulina Dussaud de Dubos, propietaria de la razón social P. y J. Dussaud Frères. — Cognac, de la clase 23 (modificada).
v-1º febrero.

Acta Nº 51.270.

REEL BELGE

Enero 19 de 1916. — Luis Leens y León Dejong. — Tabacos, cigarrillos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-1º febrero.

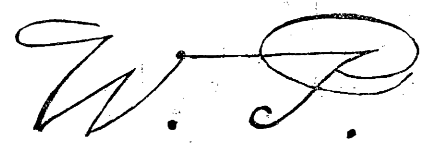
Marca Renunciada



CRUZ DE SANTIAGO

Estévez y Cía., renuncian la marca que les fué acordada bajo el Nº 37.273, el 31 de Enero de 1914, para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, en cuanto se refiere a aceites comestibles, únicamente.
v-1º febrero.

Acta Nº 51.302.



Enero 21 de 1916. — Adolfo Ochoa y Aníbal C. Dousdebes. — Libros, impresos y demás artículos de librería de la clase 18.

v-1º febrero.

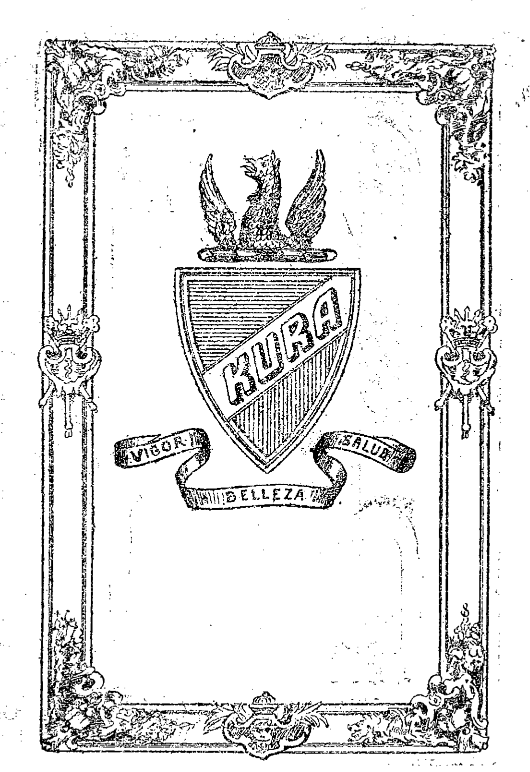
Acta Nº 51.303.



Enero 22 de 1916. — Sociedad Anónima Cooperativa B. T. B. de Chivilcoy. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-1º febrero.

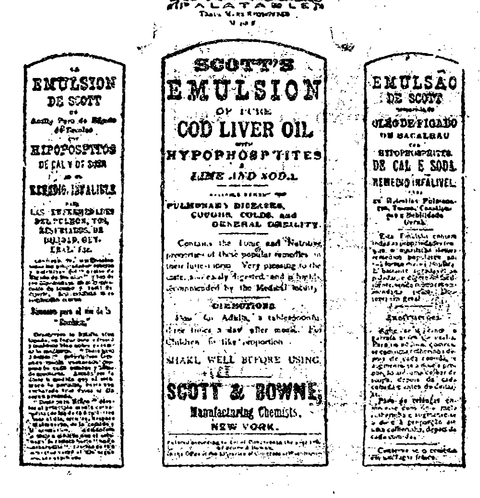
Acta Nº 51.290.



Enero 21 de 1916. — Alberto Portillo. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, e insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-1º febrero.

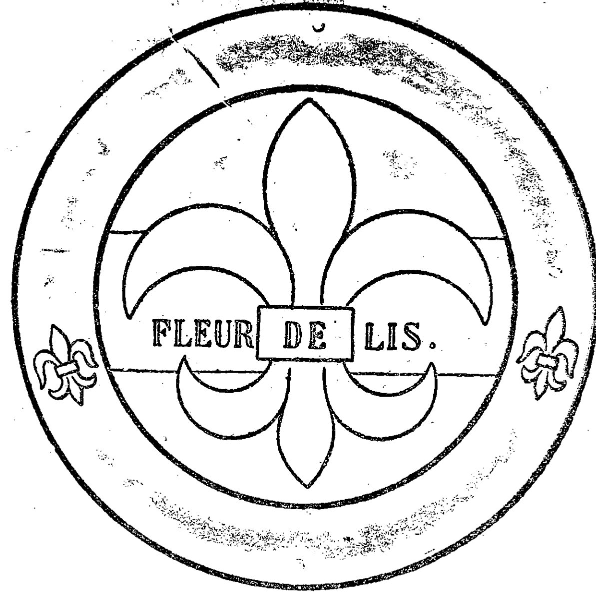
Acta Nº 51.286.



Enero 21 de 1916. — Scott y Bowne. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-1º febrero.

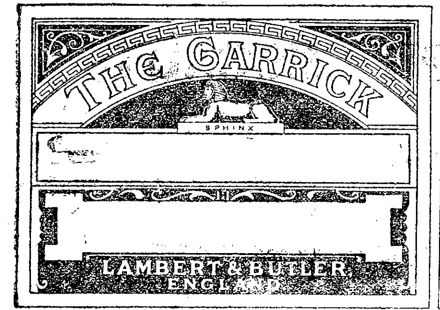
Acta Nº 51.291.



Enero 21 de 1916. — Facieu y Cíe. — Cementos en general de la clase 3.

v-1º febrero.

Acta Nº 51.294.





Enero 21 de 1916. — British American Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrilols, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-1º febrero.

Acta Nº 51.300.

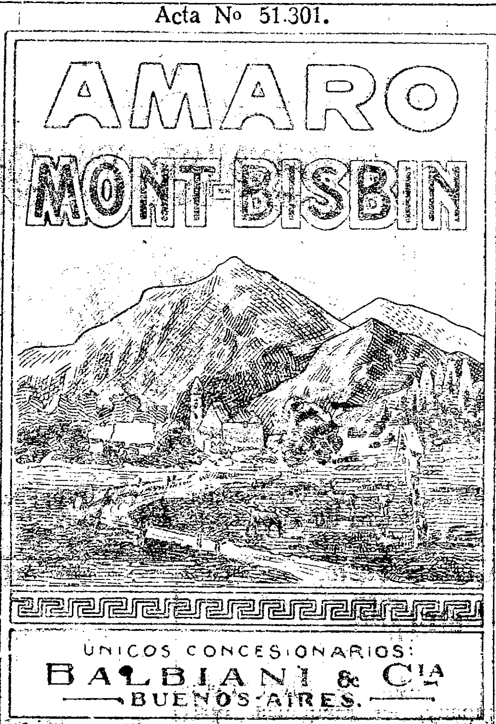




Enero 21 de 1916. — Balbiani y Cía. — Fernets en general de la clase 23.

v-1º febrero.

Acta Nº 51.301.

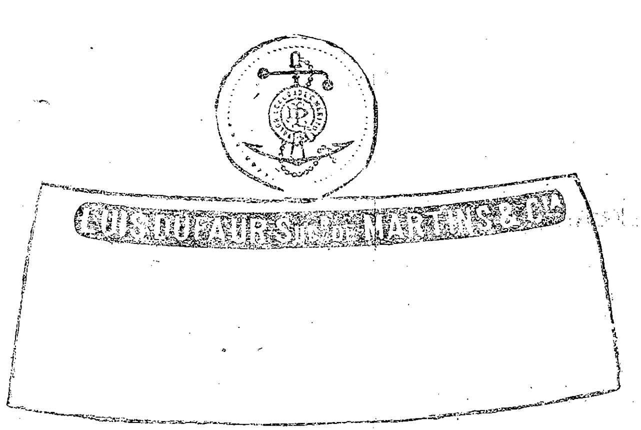


Enero 21 de 1916. — Balbiani y Cía. — Un amargo o amaro de la clase 23.

v-1º febrero.

Acta Nº 51.349







CERTIFICO: Que este vino Manzanilla, auténtico de Sanlúcar, es seleccionado y criado expresamente para la casa LUIS DUFAUR de Buenos Aires.

Felix Ruiz y Ruiz
Jerez

Enero 25 de 1916. — Luis Dufaur. — Manzanilla, de la clase 23.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.333

GANDY

Enero 24 de 1916. — The Gandy Belt Manufacturing, Cº. Ltd. — Correas y bandas de transmisión, de la clase 17.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.332

MON—ESSEN

Enero 24 de 1916. — Juan y José Drysdale y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.322.

VERIGOOD

Enero 24 de 1916. — Frigorífico Armour de La Plata. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.331

DOMESTIC

Enero 24 de 1916. — A. De Micheli, en liquidación. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.329

AMBAY

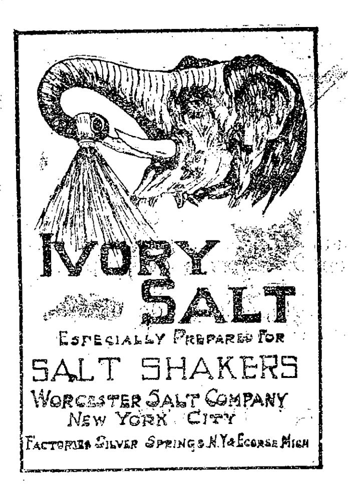
Enero 24 de 1916. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Yerba mate de la clase 22.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.330

DOMESTIC

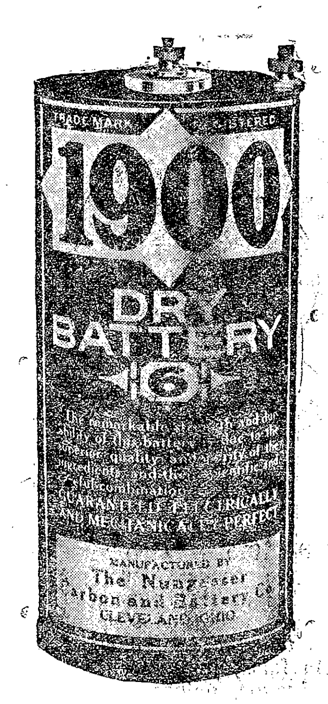
Enero 24 de 1916. — A. De Micheli, en liquidación. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.324.



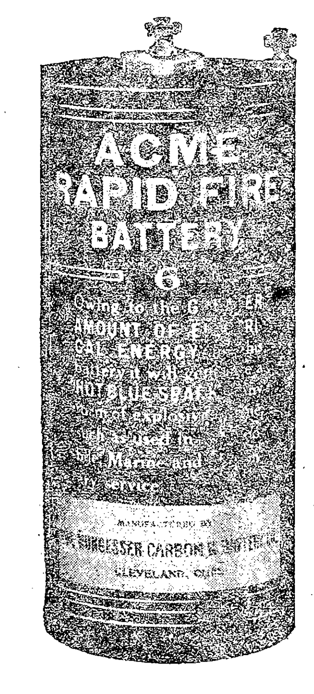
Enero 24 de 1916. — Worcester Salt Comapny. — Sal común de la clase 22.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.325.



Enero 24 de 1916. — The Nungesser Carbon and Battery Company. — Pilas secas de la clase 20.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.326.



Enero 24 de 1916. — The Nungesser Carbon and Battery Company. — Pilas secas de la clase 20.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.328

NYLO

Enero 24 de 1916. — New York Lubricating Oil Company. — Grasas y aceites minerales, vegetales y animales, de la clase 3.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.327.



Enero 24 de 1916. — Aurora Automatic Machinery Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.223.

DELOR

Enero 17 de 1916. — Delor y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.305.

FOSFORINA

Enero 24 de 1916. — Regino Núñez. — Un producto medicinal de la clase 2.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.306.

LINDA

Enero 24 de 1916. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.307.

COSARICA

Enero 24 de 1916. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.308.

RICO TIPO

Enero 24 de 1916. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.309.

ENTRADORA

Enero 24 de 1916. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.310.

FIRULETE

Enero 24 de 1916. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.312.

STERILIS

Enero 24 de 1916. — Carlos Finger. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene de la clase 2.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.317.

RIPLACO

Enero 24 de 1916. — River Plate Trading Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.
v-3 febrero.

Acta Nº 51.361

NOEMI

Enero 25 de 1916 .— A. Carpenacci e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 febrero.

Acta Nº 51.360

RICURA

Enero 25 de 1916 .— A. Carpenacci e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 febrero.

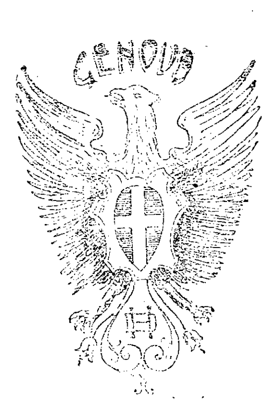
Acta Nº 51.359



Enero 25 de 1916. — Dianda Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 febrero.

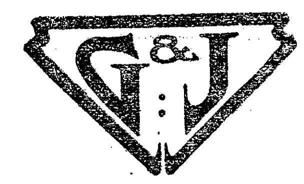
Acta Nº 51.356



Enero 25 de 1916. — Dianda Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 febrero.

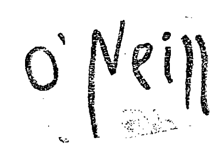
Acta Nº 51.346

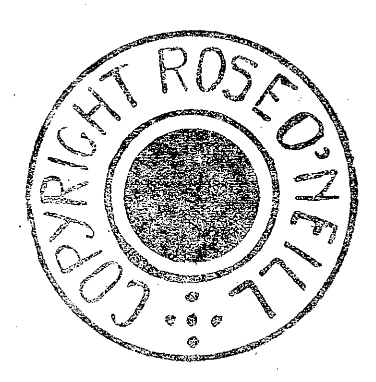


Enero 25 de 1916. — G. y J. Tire Co. — Caucho, goma, guttapercha en bruto en en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-4 febrero.

Acta Nº 51.347





Enero 25 de 1916. — Geo Borgfeldt. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos, de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la casle 9.

v-4 febrero.

Acta Nº 51.352



Enero 25 de 1916. — Antonio Brunetti y Cía. — Algodón en pasta para fines industriales, especialmente para filtrar líquidos en general, de la clase 3.

v-4 febrero.

Acta Nº 51.354

TEMPONINA

Enero 25 de 1916. — Ernesto De Felipe. — Un preparado para la reparación automática de pneumáticos de rodados, de la clase 25.

v-4 febrero.

Acta Nº 51.320.

RIPLACO

Enero 24 de 1916. — River Plate Trading Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-4 febrero.

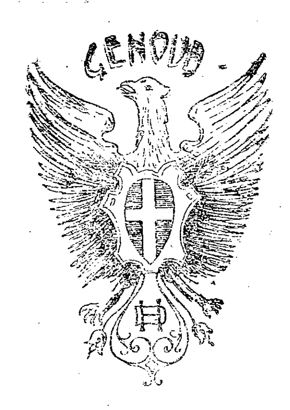
Acta Nº 51.351

CHARTEROAK

Enero 25 de 1916.—River Plate Trading Company. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 10.

v-4 febrero.

Acta Nº 51.357



Enero 25 de 1916. — Dianda Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 febrero.

Acta Nº 51.358



Enero 25 de 1916. — Dianda Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 febrero.

Acta Nº 51.355

ROYAL HOTEL

Enero 25 de 1916. — Ludovico Schäfer. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maraspin, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional